

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DE LAS CANDIDATURAS EN LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES

OPL	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
MC	0			En la reunión de trabajo con partidos políticos solicitó considerar cuentas genéricas para las representaciones partidistas nacionales, sin embargo, en virtud de que corresponderá a los OPL la implementación, se debe tomar una determinación en relación con la petición formulada.	UTTyPDP y UTSI Procedente Se aplica a los Lineamientos Federal y Locales.
COH	0			Solicita la inclusión de un artículo transitorio en el que se disponga que, de aplicarse el <i>sistema candidatas y candidatos conóceles</i> para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, los plazos serán ajustados, dada la proximidad del vencimiento de algunas de las actividades que se establecen en los <i>Lineamientos para el uso del sistema "candidatas y candidatos, conóceles" para los procesos electorales locales</i> , y en virtud de las implicaciones presupuestales, técnicas y operativas que deriven de su implementación.	UTTyPDP Procedente Se incorpora un transitorio para que los OPL de Coahuila y Estado de México inicien la aplicación de los Lineamientos a partir del inicio de sus Procesos Electorales Locales Ordinarios.
MEX	4		g) Acuerdo INE/CG/234/2022: el 26 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó las modalidades de votación postal y electrónica por	Se sugiere incorporar, toda vez que también se modificó el Reglamento de Elecciones mediante el acuerdo referido, ello de conformidad con la información publicada en la página del INE:	DJ Procede

OPL	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
			internet, dirigidas a las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021, así como los lineamientos para su implementación.	https://www.ine.mx/reglamento-de-elecciones/	
GRO	27	Máxime que, de conformidad con el Reglamento, el Instituto y los OPL deben registrar la información de las y los precandidatos y las y los candidatos en el SNR, por lo que este Sistema es la base de la información de las candidaturas, por lo que una vez capturada la información las autoridades electorales contarán con información mínima necesaria que les permitirá implementar las bases para la captura de la información curricular y de identidad de las personas candidatas:		Los OPL validan en el SNR los registros realizados por los sujetos obligados.	UTTyPDP Los OPL validarán la información que capturen los PPN en sus sistemas de registros de candidaturas.
GRO	29	4. En el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos superiores de dirección de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema de Candidatas y Candidatos Conóceles implementado en cada OPL, actividades que serán		Se propone como redacción “...por los órganos correspondientes de cada OPL...” toda vez que, para el caso de Guerrero, los Consejos Distritales también se encuentran en posibilidades de aprobar registros de candidaturas	UTTyPDP No procede La redacción que se propone busca generalizar y no particularizar por cada uno de los OPL.

OPL	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General, y que forman parte del presente reglamento como Anexo 24.2			
Q ROO	31	Lineamientos para el uso del sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para los procesos electorales locales		<p>En dichos lineamientos será necesario considerar (tal y cómo se ha venido haciendo para el caso de la publicación del PREP) lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manual de estructura del sistema de captura. - Manual de estructura del sitio de publicación - Plantillas del sitio de publicación que contemplen la versión escritorio y su versión móvil. <p>Esto garantiza la homogeneidad de los sitios de publicación en todos los OPLS así como también atender los hallazgos descritos como RETOS INSTITUCIONALES PARA EL PROYECTO EN PRÓXIMAS ELECCIONES del INFORME FINAL QUE PRESENTAN LAS UNIDADES TÉCNICAS DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DENOMINADO</p>	<p>UTTyPDP y UTSI</p> <p>No se tiene contemplado que el INE defina el diseño del prototipo navegable ya que, lo que se está homologando es la información de las candidaturas a través de los cuestionarios; en su caso, los OPL podrían basar su diseño en la interfaz utilizada por el INE en el pasado proceso electoral;</p>

OPL	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
				<p>“CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021.</p> <p>Destacando:</p> <p>Iniciar las gestiones para el desarrollo de la versión móvil de este proyecto</p> <p>Analizar la viabilidad de que el sistema permita la carga masiva de información por parte de los PPN.</p>	
GRO	31	4. En el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos superiores de dirección de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles implementado en cada OPL, actividades que serán regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General, y que forman parte del presente reglamento como Anexo 24.2.		Se propone como redacción “...por los órganos correspondientes de cada OPL...” toda vez que, para el caso de Guerrero, los Consejos Distritales también se encuentran en posibilidades de aprobar registros de candidaturas.	UTTyPDP No procede La redacción que se propone busca generalizar y no particularizar por cada uno de los OPL.
CDMX	33	SÉPTIMO. El presente acuerdo y las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los anexos 24.1 y 24.2 entrarán	SÉPTIMO. El presente acuerdo y las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los anexos 24.1 y 24.2 entrarán en vigor al día siguiente		DJ No procede. Depende de los compromisos vinculados a los OPL y las acciones que se tengan que adoptar

OPL	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.	de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.		para la implementación del Sistema como es prever el presupuesto para el mismo. Por lo que se estima que la entrada en vigor a partir de su aprobación permitirá realizar dicha previsión con oportunidad.

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
DGO	0		Desea que se haga pública la información de este apartado? a) Sí b) No	Al término de cada cuestionamiento por tema, sobre los cuestionarios de identidad.	UTGyND No procede Cada pregunta del cuestionario ofrece la posibilidad a la persona candidata de elegir la opción de “prefiero no contestar”.
DGO	0			Se pretende que el uso del Sistema y la captura de datos de las candidaturas sea de manera obligatoria, sin embargo, de acuerdo con experiencias de procesos electorales pasados, muchas candidaturas no desean subir su información o no desean proporcionarla. En ese sentido, ¿qué pasará si el candidato/a o partido político no captura la información en el Sistema? Suponiendo que se realiza el requerimiento establecido en la normativa al partido político como si fuera un documento faltante de la solicitud de registro y, cumplido el plazo para subsanar sigue sin capturar los datos en el sistema, ¿Qué consecuencia habrá? Considerando que no es un requisito de elegibilidad y por lo tanto no se le puede negar el registro. 2. ¿Qué pasará si se capturan los datos de la candidatura	UTTyPDP y DJ No procede El NO cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados queda establecido en el artículo 15, inciso e): <i>“Al concluir las campañas electorales, dar vista al OSD cuando los PP, sus candidaturas o las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondientes, para que determine lo que en derecho proceda.”</i> Es competencia de los PP poner a disposición de sus candidaturas los avisos de privacidad para dar cumplimiento a los Lineamientos: Artículo 21 de los Lineamientos.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
				en el sistema, pero no se sube el aviso de privacidad firmada por el candidato/a? El cuestionamiento anterior, debido a que son datos personales que pueden afectar a la persona candidata.	
CAM	0			Derivado de las mesas de trabajo de las áreas correspondientes para el diseño del sistema de registro de candidaturas, se considera necesario contemplar en el mismo, un apartado que contenga información curricular y de identidad de la ciudadanía que, en su caso, sea registrada en las candidaturas locales, para que, en caso de la aprobación del proyecto de acuerdo por el CG del INE, se esté en aptitud de dar cumplimiento a dicho acuerdo.	UTTyPDP No procede El alcance de los Lineamientos no incluye modificaciones al proceso de Registro de Candidaturas.
GRO	0			El proyecto de lineamientos establece de manera clara y puntual que el organismo superior de Dirección de cada OPLE es responsable de la verificación de la captura de los contenidos del cuestionario curricular y de identidad que realicen los partidos políticos, en quienes recae la "obligación" de efectuar el registro y	UTTyPDP y DJ No procede El NO cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados queda establecido en el artículo 15, inciso e): <i>"Al concluir las campañas electorales, dar vista al OSD cuando los PP, sus candidaturas o las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad</i>

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
				<p>postulación de sus candidaturas en el sistema de registro que implemente el OPLE.</p> <p>Sin embargo, en dicho proyecto, no se prevé cual es la consecuencia jurídica que le acarrea al partido político, el incumplimiento de esa obligación.</p>	<p><i>correspondientes, para que determine lo que en derecho proceda."</i></p>
GRO	0			<p>Otro aspecto, es el relacionado con el tema de la confidencialidad de la información de las personas candidatas ya que, en el proyecto de lineamientos se establece que, para el cuestionario de identidad, se debe recabar y resguardar el consentimiento expreso y por escrito de las personas candidatas, destacando que dicha obligación también recae en los partidos políticos, por lo que se estima que los propios institutos políticos tendrán que reforzar esta disposición al interior de los mismos.</p> <p>Dicho de otro modo, con la emisión de los lineamientos prácticamente se estará condicionando a las personas candidatas a otorgar su consentimiento para transferir información sensible o confidencial, lo</p>	<p>UTTyPDP No procede El artículo 3, párrafo 6 de los Lineamientos establece la normatividad que regula los datos personales sensibles. Por su parte, el artículo 21 las obligaciones de los PP con la materia.</p>

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
				cual puede generar controversias a pesar de que se diga que dicha información únicamente se utilizará con fines estadísticos, lo anterior, con independencia de que en cualquier momento las personas candidatas podrán ejercer su derecho a revocar su consentimiento, salvo el supuesto de que aquellas candidaturas que hayan sido postuladas en cumplimiento de una acción afirmativa.	
PUE	1	Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que los Organismos Públicos Locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios. El Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada Organismo Público; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo,	Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que los Organismos Públicos Locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios. El Sistema, ya sea propio, desarrollado por terceros o compartido por el INE , será independiente y responsabilidad de cada Organismo Público;		UTTyPDP y UTSI No se considera factible incluir dicha precisión en los Lineamientos debido a que la herramienta con la que cuenta el INE tiene características específicas derivadas de los mecanismos con los que se construyó y la forma en la que los distintos módulos se asocian a la infraestructura del Instituto; en este sentido, cada Organismo cuenta con recursos e infraestructura propios y particulares lo que hace complejo compartir el sistema con el que se cuenta. No obstante, se podrá brindar asesoría a los OPL para el desarrollo de las actividades si lo solicitan y, si derivado de los intercambios que se realicen, se identificara que las características de los recursos del OPL pudieran

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		señaladas en estos Lineamientos.	además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en estos Lineamientos.		soportar la herramienta del INE, se podría establecer un esquema de colaboración específico para compartir el código fuente del sistema.
QRO	1	Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que los Organismos Públicos Locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios. El Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada Organismo Público; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en estos Lineamientos.	Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que los Organismos Públicos Locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios y extraordinarios. El Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada Organismo Público; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en estos Lineamientos.		UTTyPDP No procede Solo aplica para los PEL Ordinarios.
CDMX	1	Artículo 2. Para efectos de los presentes		Se estima necesario agregar la definición de la expresión “grupo de	UTGyND Procede Se retoma la definición de la

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		Lineamientos, se entenderá por:		atención prioritaria ", previsto en el artículo 2 fracción VII del presente Lineamiento, a fin de tener mayor certeza respecto del mismo.	Constitución Política de la Ciudad de México: Grupos de atención prioritaria: Son aquellos que están en alguna situación de desigualdad estructural, que por muchos años han sido discriminados, excluidos y violentados, y que aún hoy enfrentan grandes obstáculos para disfrutar de sus derechos y libertades.
CDMX	1	II. Candidatura Independiente: La ciudadana o ciudadano que obtenga, por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro de su candidatura, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establezca la norma aplicable. Asimismo, la fórmula compuesta por una persona ciudadana propietaria y otra suplente, que ha obtenido su registro por parte de la autoridad competente, al haber cumplido con los requisitos que para tal efecto establece la normatividad aplicable.	II. Candidatura Independiente: La ciudadana o ciudadano que obtenga, por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro de su candidatura, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establezca la norma aplicable. Asimismo, la fórmula compuesta por una persona ciudadana propietaria y otra suplente, que ha obtenido su registro por parte de la autoridad competente, al haber cumplido con los requisitos que para tal efecto establece la normatividad aplicable, en su caso, la denominación de dicha figura deberá ajustarse en términos	Se sugiere incluir la precisión señalada , toda vez que la denominación de dicha figura puede variar en cada Entidad, <i>verbigracia</i> : En la Ciudad de México se denomina "candidaturas sin partido".	UTTyPDP Procede

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
			de la Legislación que resulte aplicable a cada Entidad Federativa.		
ZAC	2	VII. Cuestionario de identidad: Preguntas relativas a la pertenencia a grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria de las candidaturas registradas por los partidos políticos o independientes en un Proceso Electoral Local.		Se propone adicionar al concepto, lo señalado en los Lineamientos, respecto a incorporar Coaliciones y Candidaturas comunes.	UTTyPDP Procede
NL	2	VIII. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.	VIII. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, género y preferencia u	Se sugiere incluir las terminologías de género y orientación sexual en la definición de este concepto.	UTTyPDP y UTGyND Procede Se sugiere la siguiente redacción: Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, género y orientación sexual.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
			orientación sexual.		
CDMX	2	IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.	IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.	Se sugiere incorporar el texto señalado, a efecto de distinguir los alcances del concepto de mérito, con respecto al relativo a los datos personales sensibles.	UTTyPDP No procede La definición tiene su origen en la Ley General.
CDMX	2	XII. Ley Federal de Transparencia: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	XII. Ley de Transparencia: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente que resulte aplicable a cada Entidad Federativa.	Se sugiere realizar el ajuste señalado, a efecto de precisar que dicho instrumento corresponderá al instrumento que aplique en cada Entidad.	UTTyPDP No procede La normatividad señalada es la de más alta jerarquía a la que se sujetan las entidades federativas.
CHIH	2	XII. Ley Federal de Transparencia: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública		Se usa una sola vez. Se propone eliminarla y nombrarla de manera completa en esa referencia.	UTTyPDP No procede Aún se use una sola vez, se reduce el tamaño de la norma para una lectura más amigable.
CHIH	2	XIII. Ley General de Datos Personales: Ley General		Se usa una sola vez. Se propone eliminarla y	UTTyPDP No procede

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados		nombrarla de manera completa en esa referencia.	Aún se use una sola vez, se reduce el tamaño de la norma para una lectura más amigable.
CHIH	2	XV. LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		No se utiliza, se sugiere eliminarla.	UTTyPDP Procede
CHIH	2	XX. Reglamento: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.		No se utiliza se sugiere eliminarlo.	UTTyPDP Procede
DGO	2	XXX. UTTYPDP: Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.	XXX. UTTYPDP: Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales o similar según cada OPLE		UTTyPDP No procede Los lineamientos señalan al área de Transparencia del INE como actor que apoyará al seguimiento del instrumento.
SON	3	La información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un PP, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes, y la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.		Al no tener efectos sobre el registro de personas candidatas, ¿cómo se manejaría la obligatoriedad del registro de la información en el sistema por parte de los actores políticos? ¿será a buena voluntad?	UTTyPDP y DJ La obligatoriedad se establece en el artículo 1 de los Lineamientos.
ZAC	3	XXII. Sistema Registro de Candidaturas: Sistema de Registro de Candidaturas del OPL.		Se propone retirar del glosario la presente fracción, en virtud, a que la finalidad de este Sistema, es determinar la procedencia o no, de candidaturas. En el caso concreto, es un Sistema interno del IEEZ, en el cual, los partidos políticos no	UTTyPDP No procede El Sistema de Candidatos y Candidatas Conóceles no determina la procedencia o no de una candidatura. Ésta será una herramienta para que los actores políticos capturen su información curricular y de identidad.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
				tienen acceso; lo cual podría generar confusión. Dejar únicamente en el glosario: El Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles.	
MEX	3	<p>Artículo 3. El objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en los PEL, asimismo, para que los OPL cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un PP, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes, y la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.</p>	<p>Artículo 3. El objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el PEL, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los OPL cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponde a las</p>	<p>Se propone especificar la tutela de estos valores jurídicos, a los cuales coadyuva la implementación de un sistema como “Conóceles”</p>	<p>UTTyPDP No procede Dentro del Acuerdo se describen las motivaciones para que los OPL desarrollen e implementen el Sistema, mismos que incluyen esta sugerencia.</p>

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
			personas candidatas postuladas por un PP, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.		
QRO	3	XXII. Sistema Registro de Candidaturas: Sistema de Registro de Candidaturas del OPL.	XXII. Representaciones: Personas acreditadas por los PP y Candidaturas Independientes ante los órganos competentes de los OPL		UTTyPDP No procede Los lineamientos no consideran a las representaciones de los PP como actores, en su lugar se denominan como PP.
QRO	3	XXX. UTYPDP: Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.	XXXI. UTYPDP: Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.		UTTyPDP Procede
CDMX	3	Para efectos del funcionamiento de esta herramienta: 1. E Sistema sólo podrá ser utilizado para los fines que fue creado .		Como parte de los trabajos que ha realizado la DEAP en coordinación con la UTSI, se tiene contemplado incluir en el Sistema de Registro de Candidaturas (SIREC) el apartado para la captura de información del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles". En este sentido, se considera pertinente modificar la	UTSI Es necesario señalar que la redacción establecida no excluye la posibilidad de que el sistema informático pueda ser operado y administrado en conjunto con otros existentes siempre y cuando cumpla con los lineamientos y la normatividad en la materia; en este sentido no se considera necesario ajustar la redacción mencionada.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
				redacción, a fin de permitir a los OPL que el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", puede ser operado y administrado en conjunto con otros sistemas informáticos, a fin de generar eficiencia en los procesos de registro de candidaturas.	
CHIH	3	Artículo 3. El objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en los PEL, asimismo, para que los OPL cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un PP, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes, y la misma no tiene efectos		<p>En la modificación al RE se estableció que:</p> <p>En el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos superiores de dirección de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema de Candidatas y Candidatos Conóceles implementado en cada OPL, actividades que serán regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General, y que forman parte del presente reglamento como Anexo 24.2.</p> <p>Interesa de la norma, que ya aprobadas por el Consejo Estatal las candidaturas, es deber de PP y etc, la captura de la información. Al contrario de lo que se pudiera entender de lo resaltado.</p> <p>Por ello, para mí, la frase determinación sobre el</p>	<p>UTTyPDP y DJ No procede El artículo 3 establece la obligatoriedad de capturar información curricular y de identidad, en estos lineamientos no se regula el registro de candidaturas, y en este párrafo se precisa este punto.</p>

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.		registro de las personas candidatas, haría referencia a una posible impugnación de la candidatura. Pero también tendría un contrasentido, ya que al ser información relevante para el interés público debe ser usada por los órganos electorales para el cumplimiento de la ley.	
TAB	4	Artículo 3... 2. El Sistema generará dos bases de datos, una correspondiente al Cuestionario de identidad y la segunda al Cuestionario curricular.		Se refiere a dos bases de datos o en su caso a dos tablas, dentro de una sola base de datos.	UTTyPDP No procede Refiere a dos bases de datos: La primera en materia curricular y la segunda en materia de identidad.
TAB	4	Artículo 3... 4. El contenido de la información difundida será responsabilidad exclusiva de los PP, las coaliciones, candidaturas comunes y de las candidaturas independientes, según sea el caso.		¿El Sistema tendrá una opción de validación antes de su publicación? En su defecto ¿Qué figura realizaría la validación de información capturada por los PP, sus candidaturas y personas candidatas independientes?	UTTyPDP y UTSI No procede De conformidad con lo establecido en el artículo 9, fracción II de los "Lineamientos para el uso del sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, para los Procesos Electorales Locales", el proceso técnico operativo del sistema deberá contemplar la fase de "validación de datos". Por su parte, en el artículo 16, inciso b) de los Lineamientos señalados, es obligación de los Partidos Políticos: b) Ser corresponsables, en conjunto con las personas candidatas que postulen, de la veracidad y calidad

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
					de la información capturada en el Sistema.
MEX	4	Artículo 4. Los Lineamientos son de observancia obligatoria para los PP, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles.		Por el contenido del artículo se estima que debería contemplarse en el Capítulo I “De la obligatoriedad de los lineamientos”	UTTyPDP y DJ No procede El artículo reitera la obligatoriedad.
BCS	4	... salvo que se trate de una persona postulada al amparo de una acción afirmativa, en cuyo caso su información deberá ser publicada por ser de interés público.		Se deberá verificar esta parte ya que de acuerdo a las sentencias SUP-RAP-21/2021 y acumulados, así como la SUP-REC-1410/2021, se deberá salvaguardar la información de las personas y solicitar en todo momento su consentimiento para la difusión de datos sensibles.	UTTyPDP y DJ No procede La información de una candidatura bajo una acción afirmativa es de interés público, conforme a las resoluciones que recayeron en los recursos de revisión en materia de acceso a la información, identificados con las claves RRA 10703/21 y RRA 11955/21.
CDMX	4	La información del Sistema es con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en el Sistema, con excepción de los datos sensibles -en términos de los artículos 4 de la Ley General de Transparencia; 3 de la Ley Federal de Transparencia,	La información del Sistema es con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en el Sistema, con excepción de los datos sensibles - en términos de los artículos 4 de la Ley General de	Se sugiere eliminar el texto señalado, en virtud de que remiten a disposiciones legales que reiteran lo atinente a la reserva de información en virtud de datos personales, lo cual quedó definido en el artículo 2, fracción VIII del proyecto de mérito. Se sugiere limitar la publicación de datos	UTTyPDP No procede No se establece discrecionalidad en la difusión de datos, ya que mediarán avisos y consentimientos de los titulares de éstos.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		ambos en correlación con el diverso 3, fracción X, de la Ley General de Datos Personales-, cuya publicación requerirá la autorización expresa de la persona titular, salvo que se trate de una persona postulada al amparo de una acción afirmativa, en cuyo caso su información deberá ser publicada por ser de interés público.	Transparencia; 3 de la Ley Federal de Transparencia, ambos en correlación con el diverso 3, fracción X, de la Ley General de Datos Personales-, observando en todo momento el principio de finalidad para el Tratamiento de Datos Personales.	personales, en observancia al principio señalado; toda vez que, si bien el INAI resolvió (dentro de los procedimientos citados en el Antecedente 11 del Proyecto de Acuerdo) la procedencia para la publicación de la información atinente a las personas candidatas al amparo de una acción afirmativa, esto no se traduce en la publicación indiscriminada de sus datos personales, tal y como se podría advertir con la redacción del presente numeral; lo anterior, en términos del artículo 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos).	
CHIH	4	6. La información del Sistema es con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en el Sistema, con excepción de los datos sensibles -en términos de los artículos 4 de la Ley General de Transparencia; 3 de la Ley Federal de Transparencia, ambos en correlación con el diverso 3, fracción X, de		El Sistema deberá contar de manera obligatoria con un mecanismo para hacer esta distinción, y saber a quién sí y a quien no solicitar la autorización de la persona titular.	UTTyPDP Procede Los OPL serán encargados de desarrollar el Sistema de candidaturas por lo que podrá contar con el mecanismo de control para identificar el origen de la candidatura si así lo determinan (si proviene o no de una acción afirmativa).

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		la Ley General de Datos Personales-, cuya publicación requerirá la autorización expresa de la persona titular, salvo que se trate de una persona postulada al amparo de una acción afirmativa , en cuyo caso su información deberá ser publicada por ser de interés público.			
CHIH	4	<ul style="list-style-type: none"> La Comisión que así determine el OSD responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema. 		Conforme al punto de acuerdo CUARTO del acuerdo modificatorio. Debemos prever la creación de esta Comisión, podría ser similar a la del PREP dada la similitud del Sistema sus fines y forma de operación.	UTTyPDP No procede Corresponderá al OSD la definición del colegiado.
CHIH	4	<ul style="list-style-type: none"> La instancia interna y las unidades responsables y/o puestos que desarrollarán los trabajos relacionados con el Sistema. 		<p>Me parece muy amplio. Cómo un caso no previsto puede ser resuelto por un puesto encargado de la ejecución del sistema. Supuesto: un jefe de departamento encargado de la supervisión o ejecución del Sistema resolviendo un caso no previsto.</p> <p>Creo que por certeza y precaución debe acotarse los casos no previstos y la interpretación de los lineamientos a los órganos colegiados o de nivel superior como el OSD o la Comisión. Previendo métodos de</p>	UTTyPDP No procede Los lineamientos indican por jerarquía las áreas que podrán interpretar y resolver casos no previstos.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
				consulta rápida interinstitucional.	
CHIH	4	Artículo 6. Los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con el Sistema. La instancia interna responsable de coordinar el Sistema, conocerá y analizará, las opiniones de los PP y en su caso, candidaturas independientes, representados ante el OSD que corresponda, en relación con la implementación del Sistema.	Artículo 6. Los OSD de los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos...	La presente propuesta de modificación la planteo en atención a que resulta importante que la designación de la instancia interna la realice directamente el Consejo Estatal y se puede hacer incluso en un mismo acuerdo con la conformación de la comisión.	UTTyPDP Procede
HGO	5	I. Análisis: En esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con la implementación y operación de los procesos y del Sistema;	I. Análisis: En esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y operación de los procesos del Sistema;		UTTyPDP y UTSI Se considera factible incluir el componente de desarrollo a fin de brindar mayor precisión a la redacción; sin embargo, por la naturaleza de las actividades es necesario que permanezca la referencia la “implementación” del Sistema. Por otra parte, tomando en cuenta que el Sistema integralmente incluye componentes operativos y técnicos, es necesario que la redacción continúe señalando la distinción de “los procesos y del

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
					<p>Sistema”. Por ello se propone la siguiente redacción:</p> <p>I. Análisis: En esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo, implementación y operación de los procesos y del Sistema.</p>
MEX	5	<ul style="list-style-type: none"> La instancia interna y las unidades responsables y/o puestos que desarrollarán los trabajos relacionados con el Sistema. 		Se sugiere que, para la interpretación y la resolución de los casos no previstos, sólo estén facultadas, además del OSD y la Comisión, la instancia interna y las unidades responsables del sistema.	<p>UTTyPDP Procede</p> <p>Ya está incorporado en los lineamientos en el artículo 5.</p>
MEX	5	Artículo 7. La instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en estos Lineamientos, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación y operación del Sistema.		¿Qué sucederá en caso de que una candidatura solicite no publicar sus datos en el sistema?, ¿Cómo puede garantizar la instancia interna la recopilación de TODA la información si el llenado será por cada partido y la alimentación del mismo no tendrá efectos sobre los registros aprobados?	<p>UTTyPDP</p> <p>El NO cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados queda establecido en el artículo 15, inciso e):</p> <p><i>“Al concluir las campañas electorales, dar vista al OSD cuando los PP, sus candidaturas o las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondientes, para que determine lo que en derecho proceda.”</i></p>
MICH	5	1.Diseño: Esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes		Quien y en qué momento proporcionará los criterios mínimos de diseño así como estructura de datos para homogenizar	<p>UTTyPDP y UTSI</p> <p>No se tiene contemplado que el INE defina el diseño del prototipo navegable ya que, lo que se está homologando es la información de las candidaturas a través de los cuestionarios; en su caso, los OPL podrían basar su diseño en la</p>

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		especificaciones de cada uno de los componentes del Sistema (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;			interfaz utilizada por el INE en el pasado proceso electoral; no obstante, es importante que la UTTPDP se pronuncie al respecto.
OAX	5	Las pruebas de funcionalidad deben corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes de resultados son desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección de que se trate.		Podría no ser la descripción correcta ya que los reportes no serían de resultados. Este párrafo es literal del Anexo 13 del RE respecto del PREP.	UTSI No procede
QRO	5	Artículo 6. Los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con el Sistema. La instancia interna responsable de coordinar el Sistema, conocerá y analizará, las opiniones de los PP y en su caso, candidaturas independientes, representados ante el	Artículo 6. Los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con el Sistema. La instancia interna responsable de coordinar el Sistema, conocerá y analizará, las opiniones de los PP y en		UTTPDP No procede Solo se limita a los PP y/o candidaturas independientes representados en el OSD.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		OSD que corresponda, en relación con la implementación del Sistema.	su caso, candidaturas independientes, representados ante los órganos competentes del OPL que corresponda, en relación con la implementación del Sistema.		
QRO	5	Artículo 7. La instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en estos Lineamientos, garantizando de toda la información del Sistema.	Artículo 7. La instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en estos Lineamientos, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del Sistema.		UTTyPDP Procede
BCS	5	Las pruebas de funcionalidad deben corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes de resultados son desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección de que se trate		Se sugiere reemplazar la frase "reportes de resultados" por algo más a fin a la información que manejará el sistema.	UTTyPDP No procede Es una definición técnica.
TAB	6	Artículo 9... III. Publicación de información: Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, misma que se		El sistema contará con la opción de descarga de estadísticas, debido a que se menciona a que se podrán divulgar las bases de datos.	UTTyPDP y UTSI Sí, tal como se señala en la fracción referida, el sistema debe incluir la opción para la descarga de las bases de datos para la divulgación de la información.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		encuentra a cargo de los OPL.			
TAMS	6	Artículo 10. La instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema deberá informar de los trabajos de implementación y operación del Sistema en alguna de las Comisiones dispuestas, que tenga entre sus fines dar seguimiento a los trabajos que se realizan para la debida implementación del Sistema, la cual deberá estar instalada, a más tardar, nueve meses antes del día de la jornada electoral, estar integrada por las representaciones de los PP y, en su caso, candidaturas independientes y realizar sesiones públicas. Lo anterior, deberá ser informado al INE, a través del SIVOPLE.		sería antes del 2 septiembre de 2023, ¿antes del inicio del proceso electoral?	UTTyPDP Procede Se incluye un transitorio para señalar los casos de Coahuila y Estado de México.
MEX	6	IV. Pruebas: Esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el Sistema, operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la		Sólo se regulan las pruebas de funcionalidad. Es necesario regular también las pruebas de capacidad, continuidad y seguridad.	UTTyPDP y UTSI Al respecto, es importante mencionar que cada OPL cuenta con recursos humanos y materiales específicos para llevar a cabo las actividades asociadas al desarrollo, implementación y operación del Sistema, por ello, se considera importante que la redacción quede en los términos actuales a fin que cada Organismo cuente con la

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.			flexibilidad de establecer los alcances y tipos de pruebas a realizar en relación con la funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad del Sistema en su conjunto observando el cumplimiento normativo y el objetivo para el que fue creado.
MEX	6	I. Captura de datos: En esta fase se registran los datos que deberán capturar los PP y candidaturas independientes, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin;		¿Qué sucedería en caso de que el partido no realice la captura de la totalidad de datos en el Sistema? ¿Qué implicaciones o medidas tendría a su disposición la instancia interna para garantizar la recopilación de la totalidad de la información?	UTTyPDP El NO cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados queda establecido en el artículo 15, inciso e): <i>"Al concluir las campañas electorales, dar vista al OSD cuando los PP, sus candidaturas o las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondientes, para que determine lo que en derecho proceda."</i>
MICH	6	I. Captura de datos: En esta fase se registran los datos que deberán capturar los PP y candidaturas independientes, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin;		En el caso de las coaliciones o candidaturas comunes, cuál de las representaciones o comités deberán capturar los datos, y si debe ser necesario que los datos de la o el candidato sean coincidentes, ya que en la boleta aparecerán de manera individual.	UTTyPDP Procede

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
MICH	6	II. Validación de datos: Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas;		Quién tendría que realizar dicha validación en los casos de Coaliciones o Candidaturas Comunes.	UTTyPDP La instancia interna que defina el OSD.
OAX	6	Título III Capítulo I Del seguimiento a la implementación y operación del Sistema en las elecciones locales		1.- El Consejo General de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante acuerdo IEEPCO-CG-32/2020 de fecha diez de noviembre de dos mil veinte aprobó el Lineamiento de Candidaturas Independientes, en cuyo Título III estableció lo concerniente a las Candidaturas Independientes relativas a las comunidades, pueblo indígenas y afroamericanas; esta figura, denominada candidaturas independientes indígenas y/o afroamericanas no se encuentra considerada en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral puestos a nuestra consideración.	UTTyPDP y UTGyND No procede El glosario señala “Candidatura Independiente” sin precisar las particularidades de los 32 OPL.
PUE	6		El INE podrá permitir el uso de su Sistema o proporcionar los códigos y bases de datos necesarios para la	Anexar este párrafo	UTTyPDP y UTSI No se considera factible incluir dicha precisión en los Lineamientos debido a que la herramienta con la que cuenta el INE tiene

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
			implementación del Sistema por parte del OPL.		características específicas derivadas de los mecanismos con los que se construyó y la forma en la que los distintos módulos se asocian a la infraestructura del Instituto; en este sentido, cada Organismo cuenta con recursos e infraestructura propios y particulares lo que hace complejo compartir el sistema con el que se cuenta. No obstante, se podrá brindar asesoría a los OPL para el desarrollo de las actividades si lo solicitan y, si derivado de los intercambios que se realicen, se identificara que las características de los recursos del OPL pudieran soportar la herramienta del INE, se podrían verificar las necesidades para establecer un esquema de trabajo y acompañamiento específico.
QRO	6	III. Publicación de información: Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, misma, que se encuentra a cargo de los OPL.	III. Publicación de información: Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema registrados por los PP y CI, los cuales fueron validados por el OPL.		UTTyPDP No procede porque es una fase previa a la carga de información, es parte del desarrollo del sistema.
CHIH	6	II. Validación de datos: Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y	II. Validación de datos: Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las	En la presente fracción falta definir a cargo de quien se encuentra la validación de datos, situación que se dispone en los artículos 15, inciso a) y 16, inciso d) de los presentes lineamientos.	UTTyPDP No procede Esta fase es correspondiente a la instancia interna que defina el OSD debido a que es una fase de prueba y se debe validar que el sistema funcione correctamente.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		de identidad de las candidaturas;	candidaturas, misma que es responsabilidad tanto de los OPL, como de los PP.		
CHIH	6	Artículo 10. La instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema deberá informar de los trabajos de implementación y operación del Sistema en alguna de las Comisiones dispuestas, que tenga entre sus fines dar seguimiento a los trabajos que se realizan para la debida implementación del Sistema, la cual deberá estar instalada, a más tardar, nueve meses antes del día de la jornada electoral, estar integrada por las representaciones de los PP y, en su caso, candidaturas independientes y realizar sesiones públicas. Lo anterior, deberá ser informado al INE, a través del SIVOPLE.	Artículo 10. La instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema deberá informar de los trabajos de implementación y operación del Sistema en alguna de las Comisiones dispuestas por el OSD , que tenga entre sus fines dar seguimiento a los trabajos que se realizan para la debida implementación del Sistema, la cual deberá estar instalada, a más tardar, nueve meses antes del día de la jornada electoral, estar integrada por las representaciones de los PP y, en su caso, candidaturas independientes y realizar sesiones públicas. Lo anterior, deberá ser informado al INE, a través del SIVOPLE.	La presente propuesta de modificación, es en atención a lo dispuesto en el artículo 5 del presente proyecto de lineamientos.	UTTyPDP No procede Corresponderá al OSD la definición del colegiado o los colegiados que darán seguimiento al cumplimiento de esta norma.
DGO	6	Artículo 9. El proceso técnico operativo del Sistema deberá ser		El artículo 8 habla sobre implementar y supervisar el sistema. El artículo 9 habla	UTTyPDP El OPL desarrollará e implementará el Sistema.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		desarrollado por la instancia interna que defina el OSD y constará de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por el OPL, de acuerdo con sus necesidades operativas:		sobre desarrollar el sistema. Definir si el OPL opera y/o desarrolla el sistema? – Observación de Transparencia.	
GRO	6	I. Captura de datos: En esta fase se registran los datos que deberán capturar los PP y candidaturas independientes, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin;		Definir cuál es el sujeto obligado responsable de la captura de la información en el Sistema, ya que diversos apartados señalan que también las propias candidaturas podrán realizar la captura de datos.	UTTyPDP Corresponderá a PP, Coaliciones, Candidaturas Comunes e independientes y/o la persona candidata.
MEX	7	Artículo 10. La instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema deberá informar de los trabajos de implementación y operación del Sistema en alguna de las Comisiones dispuestas, que tenga entre sus fines dar seguimiento a los trabajos que se realizan para la debida implementación del Sistema, la cual deberá estar instalada, a más tardar, nueve meses antes del día de la jornada electoral, estar integrada por las representaciones de los PP y, en su caso, candidaturas		Se propone modificar dicho termino, ya que en el caso Estado de México, de conformidad con el artículo 183, fracción I, último párrafo, del Código Electoral del Estado de México, las y los integrantes de las comisiones se nombran al inicio del proceso electoral, por lo que se recomienda modificar de 9 meses a más tardar 6 meses. ¿El sistema aplicará para la elección que se llevará a cabo en junio de 2023? En caso afirmativo deberá considerarse que la Comisión debería estar instalada a más tardar el	UTTyPDP Procede Se incluye un transitorio para Coahuila y Estado de México.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		independientes y realizar sesiones públicas. Lo anterior, deberá ser informado al INE, a través del SIVOPLE.		domingo 4 de septiembre del presente año, por lo que el Consejo General de este Instituto contaría con un tiempo reducido para integrar o determinar la Comisión que conocería de la implementación del Sistema toda vez que no se encuentra en los temas de ninguna comisión vigente.	
MEX	7	La Comisión deberá estar instalada a más tardar, nueve (9) meses antes del día de la jornada electoral y el documento deberá ser remitido al INE, dentro de los cinco (5) días naturales posteriores a la instalación.		¿Dicho sistema aplicaría para el proceso electoral 2023? De ser afirmativo no fueron presupuestados recursos para el desarrollo y operación de un sistema con estas características, además de que de acuerdo a las fases que debe considerar el Proceso Técnico Operativo se requeriría la contratación de personal para realizar las validaciones de la información capturada.	UTTyPDP Procede Se incluye un transitorio para Coahuila y Estado de México.
MEX	7	Las candidaturas aprobadas, así como las sustituciones en su caso, deberán ser remitidas al INE al día siguiente de su aprobación, según corresponda.		De acuerdo con la descripción, no se remitiría un estimado, sino las candidaturas registradas. Asimismo, es importante considerar que tratándose de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos, el volumen de información de candidaturas aprobadas es muy amplio.	UTTyPDP No procede Se requiere esta medida para conocer las candidaturas aprobadas.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
MEX	7	El prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del Sistema.		En caso de que el prototipo y el formato de bases de datos sea definido por el INE, falta que se establezca la fecha en el INE lo compartirá con los OPL.	UTTyPDP y UTSI No se tiene contemplado que el INE defina el diseño del prototipo navegable ya que, lo que se está homologando es la información de las candidaturas a través de los cuestionarios; en su caso, los OPL podrían basar su diseño en la interfaz utilizada por el INE en el pasado proceso electoral; no obstante, es importante que la UTTYPDP se pronuncie al respecto.
CHIH	7	Informes mensuales sobre el avance en la implementación y operación del Sistema, previa aprobación por la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Sistema. En dichos informes se deberán reportar, en su caso, las actividades realizadas. Además del avance en todas aquellas actividades relacionadas con el Sistema conforme al Plan de Trabajo de cada OPL.	Informes mensuales sobre el avance en la implementación y operación del Sistema, previa aprobación de la Comisión a propuesta de la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Sistema. En dichos informes se deberán reportar, en su caso, las actividades realizadas. Además del avance en todas aquellas actividades relacionadas con el Sistema conforme al Plan de Trabajo de cada OPL.	Qué sea la Comisión quien apruebe y remita el informe al INE es un filtro idóneo para la mejor ejecución del Lineamiento y actividad del Instituto.	UTTyPDP Se deja a criterio de los OPL apoyarse en la comisión que así designe el OSD.
CHIH	7	Las candidaturas aprobadas, así como las sustituciones en su caso, deberán ser remitidas al INE al día siguiente de su aprobación, según corresponda.	Las candidaturas aprobadas, así como las sustituciones en su caso, deberán ser remitidas al INE al día siguiente de su de los cinco (5) días naturales posteriores,		UTTyPDP No procede Se requiere esta medida para conocer las candidaturas aprobadas.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
			a su aprobación, según corresponda.		
DO	7	La Comisión deberá estar instalada a más tardar, nueve (9) meses antes del día de la jornada electoral y el documento deberá ser remitido al INE, dentro de los cinco (5) días naturales posteriores a la instalación.		Acorde a la legislación electoral local, el registro de las candidaturas comienza en abril. Por lo que se sugiere que los trabajos de la Comisión sean a partir de enero del año de la elección. – Observación de transparencia.	UTTyPDP No procede El plazo establecido obedece a que las comisiones se instalan al inicio del PEL.
MEX	8	Título IV Capítulo I De las obligaciones de los OPL, PP y Candidaturas Independientes		Homologar con el contenido, debido a que no se señalan obligaciones específicas para candidaturas independientes, asimismo, no se menciona en el título a las candidaturas de manera genérica.	UTTyPDP No procede El artículo 17, inciso f) establece las obligaciones de las candidaturas independientes.
MICH	8	c) Coordinar la generación de las cuentas de acceso para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas en un plazo de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura.		Una vez capturados en el sistema del OPL y aprobadas por el Consejo sería cuando se procedería en el sistema conóceles?	UTTyPDP El plazo inicia a partir de la aprobación de la candidatura.
NL	8	c) Coordinar la generación de las cuentas de acceso para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas		Se propone contar con más días para realizar dicha actividad debido a cúmulo de candidaturas a aprobarse.	UTTyPDP No procede Se privilegia este plazo para que los sujetos obligados capturen la información antes de finalizar las campañas.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		aprobadas en un plazo de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura.			
PUE	8	a) Ser responsable de la coordinación del desarrollo, de la implementación, operación y seguridad informática del Sistema.	a) Ser responsable de la coordinación del desarrollo, de la implementación y operación del Sistema, así como la determinación de las medidas de seguridad informática operación y seguridad informática del Sistema.		UTTyPDP y UTSI Se considera que la redacción original brinda más claridad del alcance de las actividades; asimismo, incluye las cuestiones de seguridad informática.
QRO	8	Artículo 13. Las personas integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los OPL deberán tener a su disposición durante el periodo de publicación y hasta el cierre de operaciones, toda la información registrada en el Sistema.	Artículo 13. Las personas integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los OPL deberán tener a su disposición durante el periodo de publicación y hasta la declaratoria de conclusión del PEL de que se trate , toda la información registrada en el Sistema.		UTTyPDP Procede

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
QRO	8	<p>Artículo 14. ...</p> <p>a) Ser responsable de la coordinación del desarrollo, de la implementación, operación y seguridad informática del Sistema.</p> <p>c) Coordinar la generación de las cuentas de acceso para la captura de información, así como su remisión, a través de las Representaciones, a las candidaturas aprobadas en un plazo de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura.</p>	<p>Artículo 14. ...</p> <p>a) Ser responsable de dar seguimientos a la unidad o área correspondiente del desarrollo del sistema informático, implementación, operación, seguridad informática y el uso adecuado del Sistema y de los datos que el mismo genere.</p> <p>c) Coordinar la generación de las cuentas de acceso para la captura de información, así como su remisión, a través de las Representaciones acreditadas ante los órganos competentes del OPL, a las candidaturas aprobadas en un plazo de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura.</p>		<p>UTTyPDP No procede El inciso a) establece las responsabilidades del área interna y queda a criterio del OPL la coordinación interna.</p> <p>El inciso c) sí procede.</p>
BCS	8	<p>Artículo 14. Son obligaciones de la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema:</p>		<p>Se sugiere agregar "en conjunto con la respectiva área de informática:"</p> <p>Lo anterior con el objetivo de dejar abierta la posibilidad para que los OPL puedan</p>	<p>UTTyPDP No procede La propuesta señala que el OSD definirá el área o áreas de su estructura para el cumplimiento de los lineamientos.</p>

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
				<p>designar como Instancia Interna a alguna otra área del Instituto, como por ejemplo Prerrogativas y Partidos Políticos.</p> <p>Se considera importante tomar en cuenta lo anterior señalado, ya que es preciso recordar que el área de informática tendrá la coordinación del PREP y de igual forma de la herramienta para cómputos oficiales.</p>	
CDMX	8	Artículo 12. Los OPL están obligados a utilizar la información del Sistema exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución Federal y Local, las Leyes Generales en materia Electoral Federal y Local y la normativa aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal y Local, así como los presentes Lineamientos.	Artículo 12. Los OPL están obligados a utilizar la información del Sistema exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución Federal y Local, las Leyes Generales en materia Electoral Federal y Local y la normativa aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales General y Local, así como los presentes Lineamientos.	<p>Se estima necesario emplear el acrónimo establecido en el artículo 2, fracción IV del presente ordenamiento.</p> <p>Se estima necesario eliminar la referencia a la normativa federal, toda vez que la misma no resulta aplicable a los Organismos Autónomos de las entidades federativas.</p>	UTTyPDP y DJ Procede el párrafo 2.
CDMX	8	c) Coordinar la generación de las cuentas de acceso para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas		Se propone permitir a los OPL que la entrega de cuentas de acceso al Sistema lo realicen en el momento procesal oportuno, con fecha límite de tres días	UTTyPDP No procede El plazo propuesto inicia una vez aprobadas las candidaturas por parte del OPL.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		en un plazo de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura.		posteriores a la aprobación de las candidaturas. Lo anterior, derivado de que los OPL podrían otorgar las cuentas de acceso con mayor anticipación, y evitar una sobre carga de trabajo para los Partidos y Candidaturas Sin Partido.	
CHIH	8	c) Coordinar la generación de las cuentas de acceso para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas en un plazo de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura.		Si bien más adelante se menciona que la captura de información es responsabilidad de los PP, me parece que es necesario precisar que la gestión de cuentas se hará con los PP y no directamente con las candidaturas. Precisión en lo que, a partir de aquí está marcado en amarillo. Se sugiere la redacción siguiente: Coordinar la generación de usuarios para que los PP y las candidaturas independientes capturen la información en el Sistema, dentro de los cinco días siguientes a la aprobación de candidaturas.	UTTyPDP y UTSI No procede El plazo para la captura de datos es de 15 días. El plazo de 3 días es para la entrega de las cuentas a las candidaturas. En relación con las cuentas para PP ya se incluyó ese mecanismo en artículo 14 c)
CHIH	8	D) En caso de sustituciones, coordinará la generación de las cuentas de acceso para la captura de información,	D) En caso de sustituciones, coordinará la generación de las cuentas de acceso para la captura	Se sugiere eliminar esta parte, para ser acorde con el inciso c). Se sugiere el plazo de cinco días naturales.	UTTyPDP No procede El plazo de 3 días corresponde a la entrega de las cuentas. El plazo para la captura de datos en caso de

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		así como su remisión a las candidaturas aprobadas, a más tardar en un plazo de tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente a la aprobación de la sustitución en el Sistema de Registro de Candidaturas del OPL.	de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas, a más tardar en un plazo de tres (5) días naturales, contados a partir del día siguiente a la aprobación de la sustitución en el Sistema de Registro de Candidaturas del OPL.		sustituciones es de 5 días una vez recibidas las cuentas.
GRO	8	Artículo 13. Las personas integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los OPL deberán tener a su disposición durante el periodo de publicación y hasta el cierre de operaciones, toda la información registrada en el Sistema.		Precisar cuál será el periodo de publicación y el cierre de operaciones.	UTTyPDP Procede Se incluye el plazo inicial y final de captura.
GRO	8	c) Coordinar la generación de las cuentas de acceso para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas en un plazo de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura. d) En caso de sustituciones, coordinará la generación de las cuentas de acceso para la captura de información,		Precisar si la captura de la información de los cuestionarios será responsabilidad de los PP o de las candidaturas registradas, a efecto de que, en caso de ser sólo los primeros, se establezca la obligación del OPLE de otorgar solo las cuentas a los PP.	UTTyPDP No procede La entrega de las cuentas es a las candidaturas y los PP son corresponsables.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		así como su remisión a las candidaturas aprobadas, a más tardar en un plazo de tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente a la aprobación de la sustitución en el Sistema de Registro de Candidaturas del OPL.			
NL	8 y 9	d) En caso de sustituciones, coordinará la generación de las cuentas de acceso para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas, a más tardar en un plazo de tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente a la aprobación de la sustitución en el Sistema de Registro de Candidaturas del OPL.		Se propone contar con más días para realizar dicha actividad debido a cúmulo de candidaturas a aprobarse.	UTTyPDP No procede El plazo es consistente con los Lineamientos Federales.
SIN	9	e) Al concluir las campañas electorales, dar vista al OSD cuando los PP, sus candidaturas o las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad		La normativa electoral sinaloense no contempla esta obligación para efecto del registro de las candidaturas. Por lo que no se tendría el sustento legal suficiente para castigar el incumplimiento.	UTTyPDP y DJ El OSD determinará lo que a derecho proceda ante incumplimientos.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		correspondientes, para que determine lo que en derecho proceda.			
TAB	9	Artículo 14. Entregar a los PP y candidaturas independientes el manual de usuario del Sistema, previo al inicio de las campañas electorales.		El sustento del sistema ¿Solo será el manual de usuario del sistema?	UTTyPDP y UTSI Si, para que los sujetos obligados conozcan el sistema y cumplan.
TAB	9	Artículo 15... Al concluir las campañas electorales, dar vista al OSD cuando los PP, sus candidaturas o las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondientes, para que determine lo que en derecho proceda.		Cuál sería el fundamento legal de una sanción para una candidatura por no publicar su síntesis curricular?	UTTyPDP y DJ El OSD determinará lo que a derecho proceda ante incumplimientos.
TAMS	9	e) Al concluir las campañas electorales, dar vista al OSD cuando los PP, sus candidaturas o las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad		No se determina cual sería la sanción que el OSD aplicaría cuando los Partidos Políticos, sus candidaturas o candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el sistema la información de los cuestionarios.	UTTyPDP y DJ El OSD determinará lo que a derecho proceda ante incumplimientos.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		correspondientes, para que determine lo que en derecho proceda.			
ZAC	9	Artículo 14... d) En caso de sustituciones, coordinará la generación de las cuentas de acceso para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas, a más tardar en un plazo de tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente a la aprobación de la sustitución en el Sistema de Registro de Candidaturas del OPL.		Se sugiere retirar: “en el Sistema de Registro de Candidaturas del OPL”; si bien es cierto, se aprueban sustituciones, estas las aprueba el Consejo General, y la persona encargada del Sistema de Registro la da de baja, es un procedimiento interno.	UTTyPDP No procede La propuesta plantea que ante sustituciones, debe actualizarse el Sistema de Registro de Candidaturas, a fin de tener la información actualizada.
HGO	9	c) Elaborar el aviso de privacidad respecto a la información del Cuestionario Curricular y de Identidad que contiene el Sistema.		Aviso de privacidad integral y simplificado	UTTyPDP Procede
MEX	9	c) coordinar la generación de las cuentas de acceso para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas en un plazo de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la		En el artículo 9 se señala que la captura será realizada por los partidos políticos, por lo que no es claro quién será responsable de la captura de la información y por lo tanto a quién se le deberán enviar las contraseñas de acceso. Asimismo, se debe considerar que el plazo de 3 días resultaría insuficiente	UTTyPDP No procede La entrega se hace a las candidaturas y los PP son corresponsables. El plazo para la entrega de las cuentas es análogo a lo Federal.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		candidatura.		para la generación y remisión de usuarios y contraseñas a las candidaturas aprobadas, debido a que se realizan alrededor de 14,000 registros de candidaturas, tratándose de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos.	
MICH	9	a) Brindar apoyo técnico a los PP, sus candidaturas y a las candidaturas independientes para el uso del Sistema.		En atención al tratamiento y seguimiento de datos de los titulares, entre los implicados. Se sugiere agregar inciso i) Dar aviso sobre las transferencias de datos personales al titular de estos, entre los PP, candidatos independientes y los OPL	UTTyPDP No procede Dentro del Aviso de Privacidad se describen los fines y uso se da a los datos, lo cual incluye la transferencia.
OAX	9	g) Proporcionar a los PP, sus candidaturas y candidaturas independientes la capacitación necesaria para el uso del Sistema previo inicio de las campañas electorales.		2.- En el artículo 14, inciso g) del proyecto de lineamientos en cuestión, se indica la obligatoriedad de los OPL de proporcionar a los partidos políticos, sus candidaturas y candidaturas independientes la capacitación necesaria para el uso del Sistema previo inicio de las campañas electorales. No obstante, en el caso particular de Oaxaca, la normatividad electoral vigente permite que el plazo para la aprobación de candidaturas a cargos de elección popular fenezca incluso un día antes del inicio de las campañas. Esta particularidad debe, a	UTTyPDP No procede El plazo es análogo a lo Federal. Se capacita previo al inicio de las campañas, una vez que se cuenta con el Sistema se puede capacitar.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
				nuestra consideración, ser tomada en cuenta por la autoridad electoral al momento de la emisión de los lineamientos en comento.	
CHIH	9	E) Entregar a los PP y candidaturas independientes el manual de usuario del Sistema, previo al inicio de las campañas electorales.	E) Entregar a los PP, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes el manual de usuario del Sistema, previo al inicio de las campañas electorales.	Agregarlo en todo el documento	UTTyPDP Procede
CHIH	9	Artículo 15. b) Informar a los PP, sus candidaturas y candidaturas independientes sobre aquellos cuestionarios curriculares y de identidad que no hayan sido respondidos, presenten información incompleta o no se apeguen a lo establecido en el artículo 18 de los presentes Lineamientos.		Se sugiere eliminar lo subrayado. Los PP deberán comunicar a sus candidaturas sobre los cuestionarios no respondidos.	UTTyPDP No procede Dentro de la propuesta ya se incluye a las candidaturas para que conozcan su incumplimiento.
CHIH	9	e) Al concluir las campañas electorales, dar vista al OSD cuando los PP, sus candidaturas o las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad		Se sugiere dar vista a la SE , quien es el órgano facultado de recibir quejas y/o denuncias y/o determinar la procedencia de procedimientos oficiosos administrativos en materia electoral local.	UTTyPDP y DJ No procede El OSD podrá dar vista a la SE o a quien corresponda en el OPL.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		correspondientes, para que determine lo que en derecho proceda.			
GRO	9	f) Ser responsable de las bases de datos generada por la captura de información del Cuestionario curricular y de datos personales sensibles del Cuestionario de Identidad que realicen los PP y candidaturas independientes en el Sistema. g) Proporcionar a los PP, sus candidaturas y candidaturas independientes la capacitación necesaria para el uso del Sistema previo inicio de las campañas electorales.		Definición de quién registrará la información (Si será obligación de los PP capturar la información, la capacitación solo sería para ellos y no sus candidaturas).	UTTyPDP El modelo propuesto busca que los PP capacitados trasmitan a sus candidaturas el uso del sistema.
GRO	9	b) Informar a los PP, sus candidaturas y candidaturas independientes sobre aquellos cuestionarios curriculares y de identidad que no hayan sido respondidos, presenten información incompleta o no se apeguen a lo establecido en el artículo 18 de los presentes Lineamientos.		Se considera que, con la finalidad de agilizar las comunicaciones, toda inconsistencia en los datos captados en el Sistema se realice a través de la representación del PP.	UTTyPDP No procede El modelo incluye a los PP y/o candidaturas para que conozcan incumplimientos.
TAB	10	Artículo 15... i) Una vez recibido el consentimiento expreso de las candidaturas		¿Solo aplica para las candidaturas independientes?	UTTyPDP

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		independientes, en el que deberá constar, en su caso, la autorización para hacer pública la información, procederá a hacer pública la información del cuestionario de identidad en el Sistema. Dicho consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento por la persona titular de los datos personales, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Datos Personales.			Sí. porque los PP serán los encargados de recabar la información y consentimientos.
HGO	10	i) Una vez recibido el consentimiento expreso de las candidaturas independientes, en el que deberá constar, en su caso, la autorización para hacer pública la información, procederá a hacer pública la información del cuestionario de identidad en el Sistema. Dicho consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento por la persona titular de los datos personales, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Datos Personales.		Por lo que al ser revocada la autorización para hacer pública la información la misma no deberá ser disponible es decir visible en el sistema, hasta en tanto se cuente con una nueva autorización.	UTTyPDP El modelo plantea que, de existir una revocación, el contenido se baja y no existe la posibilidad de una nueva publicación.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
MEX	10	e) Al concluir las campañas electorales, dar vista al OSD cuando los PP, sus candidaturas o las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondientes, para que determine lo que en derecho proceda.		¿Cuáles podrían ser las implicaciones en caso de que no se requirieran la totalidad de cuestionarios, al no ser un requisito de elegibilidad para el registro de candidaturas? Y por lo tanto, ¿Qué sería lo procedente que tendría que determinar el Consejo General, y con base en qué normatividad?	UTTyPDP y DJ El OSD determinará lo que a derecho proceda ante incumplimientos.
MEX	10	f) Publicar el formato de consentimiento expreso para que las candidaturas independientes puedan descargarlo, firmarlo y enviarlo a la cuenta de correo electrónico que determine la instancia interna responsable de coordinar el Sistema para su resguardo.		¿Qué sucede si la persona candidata requisita los cuestionarios, pero no remite el formato debidamente signado? ¿Podría disponerse y hacerse uso de la información si no se cuenta con dicho formato? En su caso ¿Tendría que eliminarse la información? ¿Las candidaturas de partido no deben remitir el mismo formato? ¿Por qué únicamente se considera a las candidaturas independientes?	UTTyPDP No se publica sin consentimiento. Los PP son sujetos de la Ley General de Datos, y ellos son los responsables de recabar y resguardar los consentimientos.
MICH	10	a) Publicar el formato de consentimiento expreso para que las candidaturas independientes puedan		¿Quién proporciona dicho formato cuales son los requisitos que debe de cubrir?	UTTyPDP Los PP son sujetos obligos de la ley general de datos, por tanto ellos deben elaborar sus consentimientos.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		descargarlo, firmarlo y enviarlo a la cuenta de correo electrónico que determine la instancia interna responsable de coordinar el Sistema para su resguardo.			
NL	10		l) Todas aquellas actividades que coadyuven en el cumplimiento de las responsabilidades de la Instancia Interna del OPL responsable de coordinar el sistema.	Se propone esta inclusión, toda vez que puede haber actividades que atañan a las responsabilidades de la instancia interna que se ejecuten por medio de otras unidades o puestos.	UTTyPDP Procede
BCS	10	i) Una vez recibido el consentimiento expreso de las candidaturas independientes, en el que deberá constar, en su caso, la autorización para hacer pública la información, procederá a hacer pública la información del cuestionario de identidad en el Sistema. Dicho consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento por la persona titular de los datos personales, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Datos Personales.		Este inciso infiere el consentimiento expreso aplicado para las candidaturas independientes lo que podría no coincidir con lo planteado en el artículo 3 numeral 6. Ya que si bien las candidaturas independientes no se integrarían en las acciones afirmativas, si podría postular a personas pertenecientes a grupos en situación de desventaja por lo que todos los derechos deberían ser aplicados de la misma forma, y que cada personas que sea postulada tenga el derecho a ser consultada para la difusión de sus datos.	UTTyPDP El consentimiento es tanto para PP como candidaturas independientes.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		j) Recabar y resguardar en su archivo el consentimiento de tratamiento y el consentimiento expreso de las candidaturas independientes que decidan hacer pública su información del cuestionario de identidad en el Sistema.			
CHIH	10	h) Remitir a la UTTPDP del INE a través del SIVOPLE los informes periódicos y final de los resultados de la captura de la información en el Sistema. Una vez que el INE cuente con los informes de abril y mayo, estos serán presentados ante la CVOPL para su conocimiento. El informe final que envíen los OPL se presentará en Consejo General del INE, previo conocimiento de la CVOPL.	h) Remitir a la UTTPDP del INE a través del SIVOPLE los informes periódicos y final aprobados por la Comisión de los resultados de la captura de la información en el Sistema. Una vez que el INE cuente con los informes de abril y mayo, estos serán presentados ante la CVOPL para su conocimiento. El informe final que envíen los OPL se presentará en Consejo General del INE, previo conocimiento de la CVOPL.		UTTPDP Procede
CHIH	10	i) Una vez recibido el consentimiento expreso de las candidaturas independientes, en el que deberá constar, en su caso, la autorización para hacer pública la información, procederá a hacer pública la	i) Una vez recibido el consentimiento expreso de las candidaturas independientes, en el que deberá constar, en su caso, la autorización para hacer pública la información, procederá a hacer pública la		UTTPDP No procede

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		información del cuestionario de identidad en el Sistema. Dicho consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento por la persona titular de los datos personales, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Datos Personales.	información del cuestionario de identidad en el Sistema. Dicho consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento por la persona titular de los datos personales , de conformidad con lo previsto en la Ley General de Datos Personales.		
DGO	10	Artículo 16. Son obligaciones de los PP:		Se sugiere sociabilizar y trabaja a la par con PP derivado de que genera obligaciones para ellos.	UTTyPDP No procede El modelo propuesto describe las obligaciones para los PP y Candidaturas.
GRO	10	a) Efectuar el registro y postulación de sus candidaturas en el Sistema de Registro de Candidaturas del OPL, a efecto de que, una vez aprobadas por el OSD realice lo conducente.		de los PP presentar ante los OPLs, las solicitudes de registro de candidaturas, conforme a los criterios emitidos por el OSD. Esto en razón de que, podrá determinarse por los OSD a quién le corresponderá capturar la información en los sistemas informáticos que utilicen los OPL para el tema de Registro de Candidaturas.	UTTyPDP No procede El modelo establece que los PP deberán registrar y postular sus candidaturas en el Sistema de Registro del OPL.
QRO	10,11 y 12	Artículo 16. Son obligaciones de los PP: k) Efectuar el registro y postulación de sus candidaturas en el Sistema de Registro de Candidaturas del OPL, a efecto de que, una vez aprobadas por	Artículo 16. Son obligaciones de los PP y candidaturas independientes: a) Efectuar el registro y postulación de sus candidaturas en el Sistema de Registro de Candidaturas del OPL, a		UTTyPDP No procede El artículo 17, inciso f) establecen las obligaciones de las candidaturas independientes. El modelo propone que sea el OSD, el que aprueba las candidaturas.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		<p>el OSD, realice lo conducente.</p> <p>...</p> <p>c) Ser responsables en la captura de la totalidad de la información de los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas a gubernatura, diputaciones locales y las presidencias municipales de los ayuntamientos.</p> <p>...</p> <p>k) Solicitar al OPL las correcciones a la información capturada en el Sistema de aquellos Cuestionarios curriculares con información incompleta o que no se apeguen a lo establecido en el artículo 19 de los presentes Lineamientos.</p> <p>...</p>	<p>efecto de que, una vez aprobadas por los órganos competentes del OPL, realicen lo conducente.</p> <p>...</p> <p>c) Ser responsables en la captura, supervisión y validación de la totalidad de la información de los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas a gubernatura, diputaciones locales y las presidencias municipales de los ayuntamientos.</p> <p>...</p> <p>k) Solicitar al OPL, acceso para realizar las correcciones a la información capturada en el Sistema de aquellos Cuestionarios curriculares con información incompleta o que no se apeguen a lo establecido en el artículo 19 de los presentes Lineamientos.</p> <p>...</p>		<p>La obligación de captura recae en los PP y sus candidaturas.</p> <p>El inciso d) estable que el PP debe designar a un responsable para realizar la supervisión y validación.</p>
TAB	11	<p>Artículo 16...</p> <p>c) Ser responsables en la captura de la totalidad de la información de los cuestionarios curricular y</p>	<p>c) Ser responsables en la captura de la totalidad de la información de los cuestionarios curricular y de identidad de las</p>	<p>Para los Ayuntamientos se elige al Presidente Municipal, Sindicaturas y Regidurías (o solo se va a incluir los datos</p>	<p>UTTyPDP</p> <p>Solo aplica para Presidencias Municipales tomando en cuenta el modelo del proceso electoral 2022.</p>

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		de identidad de las candidaturas a gubernatura, diputaciones locales y las presidencias municipales de los ayuntamientos.	candidaturas a gubernatura, diputaciones locales y las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de los ayuntamientos.	curriculares de quien encabeza la planilla?)	
TAB	11	Artículo 16... Solicitar al OPL que realice las sustituciones, cancelaciones y modificaciones correspondientes en el Sistema de Registro de Candidaturas del OPL, dentro de los plazos establecidos, a fin de mantener debidamente actualizada la información del estatus de las candidaturas.		El Sistema de Registro de Candidaturas del OPL y el Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles, trabajarán en conjunto?	UTTyPDP y UTSI En el modelo federal Interoperan, pero cada OPL desarrollará su sistema. En el caso federal, el Sistema de Registro de Candidaturas es el que sirve de base para el Sistema de Candidatas y candidatos, Conóceles, ya que una vez registrada y aprobada la candidatura, se generan las cuentas de acceso al Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles. En el caso de los sistemas que desarrollen los OPL se sugiere seguir la misma ruta de manera que se tenga información homologada en ambos sistemas y así evitar discrepancias en cuanto a candidaturas aprobadas.
MEX	11	i) Una vez recibido el consentimiento expreso de las candidaturas independientes, en el que deberá constar, en su caso, la autorización para hacer pública la información, procederá a hacer		En el artículo __ se señala que el contenido del cuestionario de identidad se hará público únicamente en aquellos en que dicha condición sea utilizada para acceder a un cargo público mediante la implementación de una acción afirmativa debido a su condición, sin embargo, en este apartado	UTTyPDP El consentimiento es para todas las candidaturas, la diferencia es que las OPL recibe los consentimientos de las independientes y los PP, que son sujetos obligados de las leyes de transparencia, recaban los consentimientos de sus candidaturas.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		pública la información del cuestionario de identidad en el Sistema. Dicho consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento por la persona titular de los datos personales, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Datos Personales.		se señala que la información será pública sin especificar la condicionante señalada. Ahora bien, se estaría tratando de manera diversa a una candidatura de partido y a una candidatura independiente debido a que esta premisa sólo aplicaría para las independientes y no así para las de partido político.	Y en los casos de las acciones afirmativas requieren consentimiento, pero su información sí va a publicarse.
MEX	11	a) Efectuar el registro y postulación de sus candidaturas en el Sistema de Registro de Candidaturas del OPL, a efecto de que, una vez aprobadas por el OSD realice lo conducente.		Para el caso del Estado de México en el Proceso Electoral previo se dio la opción a los partidos de realizar el registro a través de medios electrónicos (Sistema) o físicos por lo que no necesariamente la captura en el Sistema para el Registro de Candidaturas (SIRECA) es realizado por los partidos políticos. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección polar ante el IEEM. Se sugiere contemplar la interoperabilidad entre el sistema electrónico para el registro de candidaturas y el sistema "Conóceles", con el propósito de que puedan	UTTyPDP El modelo plantea el esquema federal, donde la base del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles parte de la información del SNR. Por lo que, corresponderá al OPL realizar interoperabilidad en sus sistemas. UTSI Se acompaña la sugerencia formulada por el OPL respecto a la correlación entre los sistemas, de manera que se tenga información homologada entre ambos, sin embargo, es algo que deberá evaluar el OPL de acuerdo con sus recursos humanos, técnicos y materiales ya que podría implicar modificaciones al SIRECA.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
				<p>incorporarse automáticamente a este último, los datos más generales de las candidaturas (nombre, cargo, distrito, municipio, etc.).</p> <p>De hecho, esa interoperabilidad está prevista únicamente en el caso de las sustituciones de candidaturas, conforme al artículo 19, fracción II, numeral 9, de los presentes Lineamientos.</p>	
MEX	11	c) Ser responsables en la captura de la totalidad de la información de los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas a gubernatura, diputaciones locales y las presidencias municipales de los ayuntamientos.		Se recomienda colocar a la planilla a integrantes de ayuntamiento, ya que, la misma incluye a las personas postuladas a las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, no solo a quien la encabeza.	UTTyPDP y DJ El modelo plantea Presidencias Municipales.
MEX	11	a) Capturar la información en el Sistema en un plazo máximo de quince (15) días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por el OPL.		La instancia responsable debería considerar habilitar y deshabilitar las cuentas otorgadas, para que no puedan acceder al sistema, una vez concluido el plazo de registro.	UTTyPDP El modelo federal cierra el sistema el día de la Jornada Electoral, y solo tienen una oportunidad para capturar la información.
OAX	11	i) Capturar y actualizar en el Sistema los cuestionarios		O en su caso, posteriores a la aprobación de la sustitución	UTTyPDP

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		curriculares y de identidad de las personas candidatas y cuando ocurran sustituciones, en un plazo no mayor a cinco (5) días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso.		de la candidatura por parte del OSD del OPL	Cuando ocurran sustituciones se cuenta con 5 días para capturar.
TAB	12	Artículo 19... Los PP, sus candidaturas y las personas candidatas independientes deberán señalar en el Sistema, de manera obligatoria, la manifestación de autorización para la publicación de la información contenida en este apartado.		¿La autorización será por sistema o mediante oficio?	UTTyPDP Cada OPL puede determinar cómo recabará el consentimiento.
TAMS	12	e) Manifestar su consentimiento expreso en el caso de autorizar la publicación de sus datos personales sensibles. Dicho consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento por la persona titular de los datos personales, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Datos Personales.		Se entiende que debe de manifestar estar de acuerdo en la publicación de sus datos personales; ¿podría darse la opción de que no se encuentre de acuerdo en la publicación de los mismos? Y si es así manifestarlo de manera negativa.	UTTyPDP La información del cuestionario curricular es obligatoria, lo que puede ocurrir es que manifieste la negativa de publicar datos sensibles que corresponden al cuestionario de identidad.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
ZAC	12	j) Solicitar al OPL que realice las sustituciones, cancelaciones y modificaciones correspondientes en el Sistema de Registro de Candidaturas del OPL, dentro de los plazos establecidos, a fin de mantener debidamente actualizada la información del estatus de las candidaturas.		Precisar si es en dicho Sistema, o bien; debe de ser en el Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles	UTSI En el caso federal, el Sistema de Registro de Candidaturas sirve de base para el Sistema de Candidatas y candidatos, Conóceles, ya que una vez registrada y aprobada la candidatura, se generan las cuentas de acceso al Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles.
ZAC	12	d) Firmar el aviso de privacidad generado por el PP.		En el artículo 15 inciso c), se establece que es responsabilidad del OPL, elaborar el aviso de privacidad, sin embargo, en este artículo, se entiende que es obligación del partido político elaborar dicho aviso. Precisar si son dos avisos o es el mismo.	UTTyPDP Son 2 avisos.
HGO	12	d) Firmar el aviso de privacidad generado por el PP.		Simplificado e integral	UTTyPDP Procede
MEX	12	j) Solicitar al OPL que realice las sustituciones, cancelaciones y modificaciones correspondientes en el Sistema de Registro de Candidaturas del OPL, dentro de los plazos establecidos, a		Se sugiere eliminar debido a que la operación del Sistema de Registro de Candidaturas en la etapa de sustituciones corresponde al IEEM, por lo que dicho sistema no se pone a disposición de los partidos políticos.	UTTyPDP La notificación puede ser por escrito, y el objeto de este artículo es mantener actualizado el Sistema.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		fin de mantener debidamente actualizada la información del estatus de las candidaturas.			
MEX	12	k) Solicitar al OPL las correcciones a la información capturada en el Sistema de aquellos Cuestionarios curriculares con información incompleta o que no se apeguen a lo establecido en el artículo 19 de los presentes Lineamientos.		<p>Se considera importante permitir que las cuentas de usuario de los partidos políticos, candidatas y candidatos, cuenten con los permisos para modificar o actualizar la información publicada cuando sea necesario, ya que, de lo contrario, las correcciones o adiciones que se requieran podrían llevar más tiempo, si los actores políticos se ven obligados a solicitarlo al OPL.</p> <p>De cualquier modo, la instancia interna o la unidad administrativa responsable del Sistema, deberán aprobar cualquier cambio que realicen partidos y candidaturas, como condición indispensable para que dichos cambios puedan ser visualizados en la interfaz de consulta pública.</p>	<p>UTTyPDP y UTSI No procede Los PP y las candidaturas solo tendrán una oportunidad de captura por lo que deberán tener cuidado en la publicación.</p> <p>El desarrollo del OPL puede establecer los controles que requiere.</p>
PUE	12	k) Solicitar al OPL las correcciones a la información capturada en el Sistema de aquellos Cuestionarios curriculares con	l) Solicitar al OPL, las facilidades de acceso al Sistema para realizar las correcciones a la información		<p>UTTyPDP No procede Los PP y las candidaturas solo tendrán una oportunidad de captura por lo que deberán tener cuidado en la publicación.</p>

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		información incompleta o que no se apeguen a lo establecido en el artículo 19 de los presentes Lineamientos.	capturada en el Sistema de aquellos Cuestionarios curriculares con información incompleta o que no se apeguen a lo establecido en el artículo 19 de los presentes Lineamientos.		El desarrollo del OPL puede establecer los controles que requiere.
PUE	12	m) Solicitar, de ser el caso, asesorías a la UTIGyND en el llenado del cuestionario de identidad del Sistema.	m) Solicitar, de ser el caso, asesorías a la UTIGyND, o a la unidad responsable designada por el OSD , en el llenado del cuestionario de identidad del Sistema.		UTTyPDP y UTGyND Procede. Se retoma la misma redacción: m) Solicitar, de ser el caso, asesorías a la UTIGyND, o a la unidad responsable designada por el OSD, en el llenado del cuestionario de identidad del Sistema.
CAM	12	Artículo 17. Son obligaciones de las personas candidatas las siguientes: a) Ser corresponsables junto con los PP de la veracidad y calidad de la información proporcionada.		Se recomienda incorporar un inciso en el que considere la firma y manifestación expresa de las personas candidatas de la veracidad de la información, toda vez que, el inciso a) únicamente considera una corresponsabilidad conjunta entre el PP y las candidaturas.	UTTyPDP No procede Es responsabilidad de los PP y candidaturas la veracidad no se considera necesario incluirlo en el sistema, ya que al capturar la información ya son responsable y así lo señala el inciso a del artículo 17.
CDMX	12	m) Solicitar, de ser el caso, asesorías a la UTIGyND en el llenado del cuestionario de identidad del Sistema.		Se sugiere corroborar la pertinencia de incluir el presente inciso, en virtud de que el mismo no se refiere a una obligación, sino a un Derecho de los Partidos Políticos.	UTTyPDP y UTGyND No procede Se modifica el inciso m) en los siguientes términos:

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
					m) Solicitar, de ser el caso, asesorías a la UTIGyND, o a la unidad responsable designada por el OSD, en el llenado del cuestionario de identidad del Sistema.
DGO	12	m) Solicitar, de ser el caso, asesorías a la UTIGyND en el llenado del cuestionario de identidad del Sistema.		Agregar inciso N) sobre la validez de notificaciones electrónicas para cualquier notificación del sistema – Observación de transparencia.	UTTyPDP No procede Cada OPL podrá desarrollar su modelo de comunicación, en lo federal usamos el correo institucional.
DGO	12	Artículo 17. Son obligaciones de las personas candidatas las siguientes:		Se propone que no sea obligatorio, sino recomendable.	UTTyPDP No procede En otros ejercicios se pusieron como voluntario y se obtuvieron bajos resultados.
GRO	12	b) Proporcionar al PP postulante la información requerida en el Cuestionario de identidad respecto a grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, o bien, capturar la información en el Sistema. c) Proporcionar al PP postulante la información requerida en el Cuestionario curricular, o bien, capturar la información en el Sistema.		Definir quién será el responsable de la captura de información para homologar si los PP o sus candidaturas registradas.	UTTyPDP No procede Los PP determinarán las responsabilidades.
SIN	13	a) Publicar información que sea copia íntegra de las propuestas de otras candidaturas.		Se puede presentar el caso de candidaturas emanadas de un mismo partido cuando presenten propuestas similares o idénticas	UTTyPDP No procede Las propuestas políticas deben ser por persona candidata.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
SIN	13	d) Publicar información o imágenes relacionadas con otra candidatura.		Se puede presentarse el caso de candidaturas emanadas de un mismo partido cuando presenten propuestas similares o idénticas	UTTyPDP No procede Esta prohibición busca evitar posibles acciones de denostación a otras candidaturas.
HGO	13	3. La instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema supervisará y verificará la captura de contenidos en el Cuestionario curricular, por lo que en caso de advertir algún contenido que se ubique dentro de las prohibiciones señaladas en este artículo, deshabilitará la publicación de información y comunicará a la persona designada como enlace de los PP o candidatura independiente para indicarle lo conducente.		Así como informarlo al Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local	UTTyPDP No procede El artículo 15, inciso g) contempla esta parte.
MEX	13	d) Firmar el aviso de privacidad generado por el PP.		De conformidad con lo que señala el numeral 15, inciso c) de los Lineamientos la elaboración del aviso de privacidad corresponde al IEEM, no al partido político debido a que la información sería tratada y almacenada por el OPL.	UTTyPDP No procede Son dos avisos. Uno es para el uso del sistema y otro es los que los PP deberán documentar para recabar la información.
MEX	13	2. Su finalidad es proporcionar a la		Atendiendo a la normatividad local, el requisito de	UTTyPDP y DJ

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		ciudadanía información verídica relacionada con el perfil personal, profesional, trayectoria política y laboral de cada candidatura, así como, en su caso, la pertenencia a algún grupo en situación de discriminación o de atención prioritaria, por lo que se prohíbe lo siguiente:		elegibilidad es la ocupación, no así la experiencia laboral, es decir, no existe fundamento jurídico para solicitar dicha información.	Los datos del cuestionario curricular y de identidad no son condicionantes para acceder a la candidatura.
MICH	13	d) Publicar información o imágenes relacionadas con otra candidatura.		En el caso de las candidaturas comunes o de coaliciones electorales, qué tratamiento deberá dársele en caso de que se utilicen elementos alusivos en las imágenes o fondos de fotografías o en la información alusiva a uno de los partidos políticos que los postulan, ¿deberá ser cambiada en los otros espacios del partido político que también lo postule?	UTTyPDP Se prohíbe la difusión de elementos que aludan a otras candidaturas. Se busca que la imagen describa a la persona candidata.
MICH	13	a) Publicar contenidos restringidos por la legislación electoral federal y local.		O alguna reglamentación específica o lineamientos aprobados por el OPLE	UTTyPDP No procede Con la descripción de legislación local se abarca lo generado por el OPL.
PUE	13	3. La instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema supervisará y verificará la captura de contenidos en el Cuestionario	3. La instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema y Unidades Responsables supervisarán y		UTTyPDP No procede Corresponde al OPL realizar las sinergias entre sus áreas.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		curricular, por lo que en caso de advertir algún contenido que se ubique dentro de las prohibiciones señaladas en este artículo, deshabilitará la publicación de información y comunicará a la persona designada como enlace de los PP o candidatura independiente para indicarle lo conducente.	verificarán la captura de contenidos en el Cuestionario curricular, por lo que en caso de advertir algún contenido que se ubique dentro de las prohibiciones señaladas en este artículo; siendo la instancia interna del OPL quien deshabilitará la publicación de información y comunicará a la persona designada como enlace de los PP o candidatura independiente para indicarle lo conducente.		
BCS	13	La instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema supervisará y verificará la captura de contenidos en el Cuestionario curricular, por lo que en caso de advertir algún contenido que se ubique dentro de las prohibiciones señaladas en este artículo, deshabilitará la publicación de información y comunicará a la persona designada como enlace de los PP o candidatura		<p>Se sugiere agregar la posibilidad de que la supervisión y verificación de la captura pueda ser delegada a alguna otra área del Instituto, con su respectiva coordinación de la Instancia Interna.</p> <p>Lo anterior derivado que la pura supervisión del contenido puede ser bastante laboriosa, y la Instancia interna ya tiene atribuciones que van desde el desarrollo del sistema, su</p>	<p>UTTyPDP No procede Corresponde a cada OPL este tipo de delegación de actividades.</p>

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		independiente para indicarle lo conducente.		implementación, soporte técnico, entre otras.	
CAM	13	3. La instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema supervisará y verificará la captura de contenidos en el Cuestionario curricular, por lo que en caso de advertir algún contenido que se ubique dentro de las prohibiciones señaladas en este artículo, deshabilitará la publicación de información y comunicará a la persona designada como enlace de los PP o candidatura independiente para indicarle lo conducente.		Sería importante que diga que la instancia interna se pueda auxiliar de otras áreas en la supervisión de contenidos para garantizar con ello se use el lenguaje apropiado cuidando que no sea ofensivo para ninguna persona.	UTTyPDP No procede Corresponde a cada OPL este tipo de delegación de actividades.
CDM X	13	3. La instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema supervisará y verificará la captura de contenidos en el Cuestionario curricular, por lo que en caso de advertir algún contenido que se ubique dentro de las prohibiciones señaladas en este artículo, deshabilitará la publicación de información y comunicará a la persona designada como enlace de los PP o candidatura		Se sugiere incluir las consecuencias jurídicas que deriven del incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en los presentes Lineamientos.	DJ No procede Respecto al incumplimiento con registrar la información que solicita el sistema, y las consecuencias que deriven de dicho incumplimiento, se estima importante incluir en la propuesta de lineamientos para los PEL, como parte del artículo 15, el que el Órgano Superior de Dirección del OPL de vista al área responsable de esos organismos encargadas de sustanciar los procedimientos sancionadores, a efecto de que sea ésta la que resuelva lo conducente en apego al

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		independiente para indicar lo conducente.			<p>régimen sancionador que determine su normativa.</p> <p>Lo anterior, en aras de que se contemple un procedimiento similar al que se establece en el ámbito federal, en el que prevé que la DEPPP al concluir las campañas electorales, dará vista a la UTCE, cuando los PPN, sus candidatas o las candidatos independientes incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información de los cuestionarios, curricular y de identidad correspondientes, para que determine lo que en derecho proceda. De esta manera, queda en el ámbito de lo local determinar las consecuencias de incumplir con el Sistema.</p> <p>Lo anterior, de manera alguna implica mezclar el tema de inelegibilidad con la falta de información en el Sistema, pues el sistema constituye una herramienta de apoyo para garantizar el voto informado que de forma alguna pueda trascender a la elegibilidad de las candidaturas.</p>
GRO	13	I. Cuestionario curricular: Los PP, sus candidaturas y las personas candidatas independientes serán responsables del llenado de la información curricular, conforme a lo		Definir quién será el responsable de la captura de información para homologar si los PP o sus candidaturas registradas.	<p>UTTyPDP No procede Los PP determinarán las responsabilidades.</p>

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		<p>siguiente:</p> <p>1. La captura de información es obligatoria, por lo que todas las personas candidatas deben capturarlos a través del Sistema, o bien, proporcionarlos al PP postulante para que realice la captura. En el caso de candidaturas independientes deberán capturarla directamente en el Sistema. La información capturada integra la manifestación implícita de que los datos capturados son veraces. En el caso de coaliciones o candidaturas comunes, la carga de la información deberá realizarla el PP que postula la candidatura registrada, conforme al convenio respectivo.</p>			
Q ROO	14	5. El Sistema permitirá la captura de los siguientes datos		<p>Incluir el registro de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre completo - Cargo al que aspira - Edad - Sexo 	<p>UTTyPDP No procede Estos datos se consumirán del Sistema de Registro de Candidaturas de cada OPL.</p>
Q ROO	14	El tamaño de la imagen debe ser menor a 700Kb		<p>La fotografía deberá mostrar una toma de primer plano de la cabeza y los hombros.</p> <p>La fotografía debe ser en color, estar centrada, con fondo uniforme blanco.</p>	<p>UTSI Por cuanto hace a las características técnicas de la fotografía referentes al formato, tamaño máximo y resolución, podrían ser definidas por los OPL de acuerdo con las capacidades</p>

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
				<p>No se pueden aceptar fotografías con fondo oscuro o en la que se vean objetos o personas detrás de la cabeza.</p> <p>Si la candidata o el candidato usa gafas, la fotografía debe mostrar los ojos claramente sin reflejos luminosos en ellas.</p> <p>Formato JPG Tamaño máximo: 1 MB Resolución: 400 x 400 o escala similar en cuadro.</p>	técnicas de su sistema. Las características establecidas son las aplicables al sistema del INE.
SON	14	1.La captura de información es obligatoria, por lo que todas las personas candidatas deben capturarlos a través del Sistema, o bien, proporcionarlos al PP postulante para que realice la captura.		El artículo 19 en varios de sus apartados menciona que la captura de información es obligatoria, de no realizarse el llenado de la información en el sistema o no firmar el consentimiento por parte de alguna persona, el lineamiento no indica un procedimiento como tal para "obligar", además se menciona en el artículo 3 que no tiene efecto sobre la determinación del registro de la candidatura ¿qué sucederá de no capturar la información solicitada?	<p>UTTyPDP y DJ</p> <p>El NO cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados queda establecido en el artículo 15, inciso e):</p> <p><i>"Al concluir las campañas electorales, dar vista al OSD cuando los PP, sus candidaturas o las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondientes, para que determine lo que en derecho proceda."</i></p>
ZAC	14	4.En caso de que requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la instancia interna del		Precisar temporalidad.	<p>UTTyPDP</p> <p>Hasta el día de la Jornada Electoral podrían solicitar ajustes al OPL.</p>

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		OPL responsable de coordinar el Sistema, por única ocasión, los cambios necesarios, mismos que serán aplicados a más tardar el día hábil siguiente.			
HGO	14	2. La obligatoriedad no supone que deba llenarse la totalidad de los datos de los rubros señalados como “Medios de contacto público”, en su caso, solo deberán referirse aquellos que vayan a ser utilizados en su calidad de persona candidata. Respecto al rubro “Historia profesional y/o laboral” deberá incluirse necesariamente la información relativa al “Grado máximo de estudios y su estatus”, “Historia profesional y/o laboral” y “Trayectoria política y/o participación en organizaciones ciudadanas o de la sociedad civil”.		En caso de contar con ella.	UTTyPDP Las personas candidatas deben capturar los datos solicitados en el Sistema.
HGO	14	3. Los PP, sus candidaturas y las candidaturas independientes contarán con una sola oportunidad para capturar su información, por lo que		Los datos que han sido capturados.	UTTyPDP Los ajustes serían a los datos ya capturados.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		será necesario que, previamente a la publicación, verifiquen sus contenidos.			
HGO	14	4. En caso de que requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema, por única ocasión, los cambios necesarios, mismos que serán aplicados a más tardar el día hábil siguiente.		Sin que exista la posibilidad de realizar alguna otra modificación.	UTTyPDP Es correcto, solo se podrían ajustar los contenidos de los cuestionarios. No así los que provengan de los sistemas de registro de candidaturas.
MEX	14	1. La instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema supervisará y verificará la captura de contenidos en el Cuestionario curricular, por lo que en caso de advertir algún contenido que se ubique dentro de las prohibiciones señaladas en este artículo, deshabilitará la publicación de información y comunicará a la persona designada como enlace de los PP o candidatura independiente para indicarle lo		Es necesario especificar si se refiere a la “persona responsable de la supervisión y validación de la captura de la información en el Sistema”, a la cual alude el artículo 16, inciso d). No se señala dentro de las obligaciones de los partidos la designación de enlaces, ni la temporalidad en la que se debe realizar, así como las funciones que desarrollarán dichas personas.	UTTyPDP No procede En el artículo 16, inciso d) se señala que los PP designaran los responsables de estas actividades.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		conducente.			
MEX	14	Capítulo II De la información a capturar en el Sistema		Los lineamientos consideran que los Partidos Políticos pueden capturar la información de las candidaturas, sin embargo, el Capítulo II De la información a capturar en el Sistema, refiere información muy personal, por lo que son rubros que así deberían ser atendidos, solo por la persona interesada, cuidando así la veracidad de la información, al no ser a través de un tercero.	UTTyPDP No procede Las candidaturas serán corresponsables con sus PP de la información, por lo que queda a cada PP definirá si realiza la actividad o lo hacen las personas candidatas.
MEX	14	Artículo 19. El Sistema contendrá dos rubros de información de las candidaturas:		Se sugiere valorar la pertinencia de la solicitud de cierta información, debido a que puede poner en situación de riesgo la seguridad de las personas candidatas.	UTTyPDP Estos lineamientos son obligación como personas candidatas.
PUE	14	1. En caso de que requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema, por única ocasión, los cambios necesarios, mismos que serán aplicados a más tardar el día hábil siguiente.	4. En caso de que requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema, que habilite el Sistema por única ocasión para realizar los cambios necesarios, mismos que serán aplicados a más tardar el día hábil siguiente.		UTTyPDP No procede El modelo plantea que en caso de existir ajustes, los PP deberán solicitarlo al OPL, ya que dejar o permitir ediciones, se prestaría a discrecionalidad de cambiar información ya publicada.
QRO	14	Artículo 19. El Sistema	Artículo 19. El Sistema		UTTyPDP

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		<p>contendrá dos rubros de información de las candidaturas:</p> <p>I. Cuestionario curricular: Los PP, sus candidaturas y las personas candidatas independientes serán responsables del llenado de la información curricular, conforme a lo siguiente: ...</p> <p>3. Los PP, sus candidaturas y las candidaturas independientes contarán con una sola oportunidad para capturar la información, por lo que será necesario que, previamente a la publicación, verifiquen sus contenidos.</p> <p>4. En caso de que requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema, por única ocasión, los cambios necesarios, mismos que serán aplicados a más tardar el</p>	<p>contendrá dos rubros de información de las candidaturas:</p> <p>I. Cuestionario curricular: Los PP, sus candidaturas y las Candidaturas Independientes serán responsables del llenado de la información curricular, conforme a lo siguiente: ...</p> <p>3. Los PP, sus candidaturas y las candidaturas independientes contarán con un periodo de registro de información, en el cual deberán verificar y validar el contenido a publicar, posterior a ese periodo no podrán realizar ninguna edición de la información, sin una solicitud previa.</p> <p>4. En caso de que requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema, por única ocasión, el</p>		<p>No procede, la redacción propuesta está en lenguaje incluyente.</p> <p>El modelo plantea que en caso de existir ajustes, los PP deberán solicitarlo al OPL, ya que dejar o permitir ediciones, se prestaría a discrecionalidad de cambiar información ya publicada.</p>

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		día hábil siguiente	acceso para realizar los cambios necesarios, mismos que serán aplicados a más tardar el día hábil siguiente en que se notifique la autorización por parte de la instancia interna del OPL, respetando el debido proceso y la garantía de audiencia.		
CHIH	14	4. En caso de que requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema, por única ocasión, los cambios necesarios, mismos que serán aplicados a más tardar el día hábil siguiente.		Me parece que el plazo es muy corto, tomando en cuenta que en PEL todos los días son hábiles se me hace poco tiempo para analizar e impactar la información si hay más de una solicitud.	UTTyPDP Los PP deberán revisar y validar lo que publicarán.
CHIH	14	5. El Sistema permitirá la captura de los siguientes datos: ... • La fotografía que sea divulgada en el Sistema no deberá tener una antigüedad mayor a 3 meses previos a su publicación.		¿Cómo comprobar este punto?	UTTyPDP La experiencia en los Federal indica que algunas personas candidatas suben fotos de certificados de primaria, por mencionar un ejemplo.
DGO	14	<input type="checkbox"/> El tamaño de la imagen debe ser menor a 700Kb.		Se sugiere de uno a dos MB – observación de transparencia.	UTSI Por cuanto hace a las características técnicas de la fotografía referentes al formato, tamaño máximo y resolución, podrían ser definidas por los OPL

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
					de acuerdo con las capacidades técnicas de su sistema. Las características establecidas son las aplicables al sistema del INE. Se ajusta en los siguientes términos: <i>"El tamaño de la imagen debe ser menor a 700Kb o la que así determine el OPL, con base en sus capacidades técnicas"</i>
DGO	14	O No se podrá publicar lo siguiente: <input type="checkbox"/> Imágenes de los logotipos de los PP, Coaliciones o Candidatura Común.		Dar libertad fotográfica - observación de transparencia	UTTyPDP No procede El logo de los PP o Coaliciones ya se trae del Sistema de Registro de Candidaturas.
GRO	14	4. En caso de que requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema, por única ocasión, los cambios necesarios, mismos que serán aplicados a más tardar el día hábil siguiente.		Modificar a día natural, puesto que en proceso electoral todos los días son hábiles.	UTTyPDP Los PP deberán revisar y validar lo que publicarán.
SIN	15	• Historia profesional y/o laboral. Trayectoria en el ámbito profesional, laboral y/o social. Se deberán capturar los campos siguientes:		Del numeral 2 del artículo 19, se menciona que no es obligatorio capturar todos los datos.	UTTyDP Los datos no obligados refieren solo a los de medios de contacto (algunos).
MEX	15	3. Los PP, sus candidaturas y las candidaturas independientes		¿A qué se refiere esa única oportunidad?	UTTyPDP Los PP deberán revisar y validar lo que publicarán.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		contarán con una sola oportunidad para capturar su información, por lo que será necesario que, previamente a la publicación, verifiquen sus contenidos.			
MEX	15	4. En caso de que requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema, por única ocasión, los cambios necesarios, mismos que serán aplicados a más tardar el día hábil siguiente.		<p>¿Qué sucede si hacen uso de esa única oportunidad y detectan algún error o inconsistencia en la información? ¿Se negaría la solicitud realizada?</p> <p>Se considera necesario permitir que las cuentas de usuario de los partidos políticos, candidatas y candidatos, cuenten con los permisos para modificar o actualizar la información que ya se encuentre publicada, cuando sea necesario. La instancia interna del OPL o la unidad administrativa responsable del sistema, serán las encargadas de aprobar esos cambios, a efecto de que los mismos queden a la vista en la interfaz de consulta pública.</p>	<p>UTTyPDP No, el artículo 16, inciso K) establece el mecanismo para que el OPL realicen ajustes a petición del PP.</p>
MEX	15	<ul style="list-style-type: none"> La fotografía que sea divulgada en el Sistema no deberá tener una antigüedad mayor a 3 meses previos a su publicación. 		<p>Que sucede si presentan una fotografía de la persona candidata acompañada de otra persona y personas.</p>	<p>UTTyPDP No procede Se prohíbe la difusión de este tipo de fotografías. El modelo solicita la difusión de la persona candidata.</p>

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
NL	15	<ul style="list-style-type: none"> ¿Cuáles son sus dos principales propuestas? (mínimo 280 y máximo 1,600 caracteres sin espacios por cada propuesta que describa la población objetivo, metas y plazos para su promoción como iniciativa de ley o política pública 		Se proponen tres propuestas ya que el "Voto Informado" elaborado y publicado por la CEE para el PEL 2021 tuvo tres propuestas por candidata/candidato.	<p>UTTyPDP No procede</p> <p>Estas adiciones a herramientas afines deberán ser valoradas por a cada OPL</p>
PUE	15	<ul style="list-style-type: none"> Historia profesional y/o laboral. Trayectoria en el ámbito profesional, laboral y/o social. Se deberán capturar los campos siguientes: 		<p>No se describe si se subirá un archivo o dejar que el sistema lo capture</p> <p>No se especifica si los "caracteres sin espacios en blanco" son entre palabras o líneas</p>	<p>UTSI</p> <p>Se estima necesario que sea captura en el sistema, de lo contrario, se deberá extraer la información del archivo para su publicación en el sitio.</p> <p>Caracteres sin espacios en blanco se refiere a "entre líneas", sin embargo, también es un aspecto que podrían definir los OPL de acuerdo con las características técnicas de su sistema.</p>
CHIH	15	<ul style="list-style-type: none"> Historia profesional y/o laboral. Trayectoria en el ámbito profesional, laboral y/o social. Se deberán capturar los campos siguientes: Propuesta en materia de género o, en su caso, del grupo en situación de discriminación que representa (mínimo 280 y máximo 1,600 caracteres sin espacios) que describa la población objetivo, 		Considero que en este punto debe especificarse que es obligatorio para quienes ocupen un lugar por acción afirmativa y optativo para quienes no.	<p>UTTyPDP No procede</p> <p>Se requiere que contesten todas las personas candidatas.</p> <p>UTGyND No procede.</p> <p>El cuestionario curricular busca garantizar el derecho de la ciudadanía a conocer el perfil profesional y laboral de todas las personas candidatas, así mismo, que la ciudadanía históricamente discriminada, pueda conocer las propuestas en materia de género y no discriminación, es vital para una</p>

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		metas y plazos para su promoción como iniciativa de ley o política pública)			vida democrática incluyente que busca la igualdad sustantiva.
MEX	16	o Otra formación académica: cursos, diplomados, seminarios, etcétera (máximo 250 caracteres por cada registro)		¿Cuál es el número máximo de registros que se deben habilitar?	UTTyPDP El modelo Federal permite hasta 5 cursos. Corresponde a cada OPL si permite más campos.
MEX	16	6.Los PP, sus candidaturas y las personas candidatas independientes deberán señalar en el Sistema, de manera obligatoria, la manifestación de autorización para la publicación de la información contenida en este apartado.		En caso la información sea requisitada por el PP y no por la persona candidata, ¿éste contaría con la facultad para manifestar la autorización para la publicación de la información toda que no es el titular de los datos? y ¿cuál sería el medio de prueba del Instituto sobre dichas manifestaciones?	UTTyPDP Las personas candidatas y los PP son corresponsables. El PP debe recabar los consentimientos.
CHIH	16	1. La captura de información es obligatoria, por lo que todas las personas candidatas deben proporcionarla al PP postulante; o bien, cargarla directamente por la persona candidata.	1. La captura de información es obligatoria, por lo que todas las personas candidatas deben proporcionarla al PP postulante; o bien, cargarla directamente por la persona candidata.	Se sugiere eliminar esta parte, toda vez que la captura la realizan los PP.	UTTyPDP No procede Cada PP definirá el esquema de captura de los datos.
GRO	16	1. La captura de información es obligatoria, por lo que todas las personas candidatas deben proporcionarla al PP postulante; o bien,		Definir quién será el responsable de la captura de información para homologar si los PP o sus candidaturas registradas.	UTTyPDP No procede Los PP determinarán las responsabilidades.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		cargarla directamente por la persona candidata.			
SON	17	2.¿Habla o entiende alguna lengua indígena?		Es una pregunta compuesta, por lo que, la información generada con la respuesta será incierta, al responder sí o no, ya que no se sabrá a cuál de las dos interrogantes se responde. En caso de responder afirmativamente, que se indique cuál lengua indígena. Considerando que se generará información que permitirá generar estadísticas.	UTGyND No procede. Ya que la pregunta busca dar cuenta de una situación sobre candidaturas indígenas que por razones discriminatorias y exclusión sus lenguas están desapareciendo. Para el Banco Mundial, las razones por las que las lenguas indígenas están desapareciendo no obedecen estrictamente a procesos lingüísticos como la (no) transmisión entre generaciones, el descuido en el registro de las tradiciones orales o el contexto sociolingüístico; sino que las causas que más suman son aquellas que tiene que ver con sus niveles de pobreza, de exclusión social; también por conflictos políticos, falta de reconocimiento legal y eficiente de los derechos indígenas. Por lo anterior, la pregunta busca visualizar una situación más que una especificidad lingüística.
SON	17	4.¿Tiene alguna discapacidad?		Se sugiere realizar esta pregunta de manera más empática, se propone preguntar, ¿Tienes algún tipo de discapacidad?	UTGyND Procede Se sugiere la siguiente redacción: ¿Tiene algún tipo de discapacidad?
SON	17	5.En caso de haber respondido afirmativamente la pregunta anterior, el tipo de discapacidad con el que vive es:		Se sugiere incluir un inciso d) Otro_____	UTGyND Procede. Se sugiere la siguiente redacción: 5. En caso de haber respondido afirmativamente la pregunta

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
					anterior, el tipo de discapacidad con el que vive es: a) Permanente b) Temporal c) Otra ____ d) Prefiero no contestar
MEX	17	1. La captura de información es obligatoria, por lo que todas las personas candidatas deben proporcionarla al PP postulante; o bien, cargarla directamente por la persona candidata.		¿Cuál sería el fundamento de dicha obligatoriedad?	<p>UTTyPDP La reforma al reglamento de elecciones que incluyen estos lineamientos.</p> <p>UTGyND Respuesta. El fundamento está establecido en los diversos apartados del: PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DE LAS CANDIDATURAS EN LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES.</p>

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
MEX	17	4. Los PP y las personas candidatas independientes contarán con una sola oportunidad de capturar su información, por lo que será necesario que, previo a la publicación, verifiquen sus contenidos.		Se considera necesario permitir que las cuentas de usuario de los partidos políticos, candidatas y candidatos, cuenten con los permisos para modificar o actualizar la información.	UTTyPDP No, el artículo 16, inciso K) establece el mecanismo para que el OPL realicen ajustes a petición del PP.
SON	18	7.Su discapacidad le dificulta o impide:	7.Su tipo de discapacidad le dificulta o impide:		UTGyND Procede Se retoma la redacción sugerida. 7. Su tipo de discapacidad le dificulta o impide:
MEX	18	1. ¿A qué pueblo y/o comunidad indígena pertenece? a) (En este inciso se desplegará el listado de pueblos indígenas) b) Otro _____ c) Prefiero no contestar d) No aplica		Se recomienda revisar, ya que, los recientes criterios obligan a que la ciudadanía conozca a cuál grupo pertenecen las personas candidatas.	UTGyND No procede La opción “prefiero no contestar” se establece por el derecho que la persona candidata tiene a no publicar o revelar cierta información sensible. En este sentido, la obligación de reconocimiento del grupo sólo es aplicable a las candidaturas registradas por acción afirmativa.
MEX	18	• Población con discapacidad: Si la persona vive con alguna discapacidad consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su		¿Cuáles serán los criterios para determinar si la discapacidad es permanente o temporal? Y en el caso de las permanentes, ¿cómo se determinarían aquellas que impidan el ejercicio del cargo?	UTGyND No procede. Dado que el Cuestionario de Identidad no es un mecanismo para validar la condición o situación de autopercepción que las personas candidatas tienen respecto de su pertenencia a un grupo en situación de discriminación.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		<p>inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas. En caso afirmativo, se deberá señalar si la discapacidad es de carácter físico, sensorial, intelectual, mental u otra. Asimismo, deberá señalarse si la discapacidad es permanente o temporal.</p>			
DGO	18	<p>6. En caso afirmativo, ¿de qué tipo? c) Mental</p>		<p>Omitir el padecimiento mental por obvias razones de transgresiones a la Ley de Datos Personales. – observación de transparencia.</p>	<p>UTGyND No procede. La pregunta no solicita nombrar el padecimiento mental en específico, sino en general se refiere al tipo de discapacidad en los términos establecidos en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Por último, cabe señalar que la persona candidata tiene la opción de “prefiero no contestar”, para garantizar su derecho a no publicar o revelar cierta información sensible.</p>
DGO	18	<p>8.¿Se considera una persona afromexicana o que forma parte de alguna comunidad afrodescendiente?</p>		<p>Dar a conocer datos sensibles como raciales se transgrede la Ley de Protección de Datos Personales – observación de transparencia.</p>	<p>UTGyND No procede. La pregunta refiere a la autoidentificación que de manera libre la persona candidata asume porque considera que forma parte de la población, pueblos o comunidades afromexicanas.</p>

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
					Por último, cabe señalar que la persona candidata tiene la opción de “prefiero no contestar”, para garantizar su derecho a no publicar o revelar cierta información sensible.
DGO	18	<ul style="list-style-type: none"> Diversidad sexual: Se compone por aquellas personas que consideren que forman parte de la población LGBTTTIQ+. Hace referencia a todas las posibilidades de asumir, expresar y vivir la sexualidad, así como de asumir identidades y preferencias u orientaciones sexuales. Parte del reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas. 		Dar a conocer datos sensibles como el sexo transgrede la Ley de Protección de Datos Personales – Observaciones de transparencia.	<p>UTGyND No procede. La pregunta refiere a la autoidentificación que de manera libre la persona candidata asume porque considera formar parte de la población LGBTTTIQ+.</p> <p>Por último, cabe señalar que la persona candidata tiene la opción de “prefiero no contestar”, para garantizar su derecho a no publicar o revelar cierta información sensible.</p>
SON	19	h) Queer	h) Persona Queer		<p>UTGyND Procede. Se retoma la misma redacción:</p> <p>h) Persona Queer</p>
SON	20	15. Cuando emigró, ¿se encontraba con una situación regular de trabajo o con un lugar asegurado en alguna institución		Se considera que es una pregunta compuesta por dos interrogantes; por lo cual, al responderla no se tendrá certeza en la información que se genere con su respuesta,	<p>UTGyND No procede. Ya que la pregunta busca dar cuenta de la situación en que las personas candidatas se autoidentifican como parte de la población migrante en México, no</p>

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		educativa del país extranjero?		dado que no permitirá identificar si se refiere a la primera o segunda pregunta. Por lo que, se sugiere formular por separado cada interrogante.	así de las condiciones migratorias de la personas candidatas.
ZAC	20	<ul style="list-style-type: none"> • Población de personas jóvenes: Aquella cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años. 		Se debe tener en consideración que es requisito para aspirar a una candidatura el contar al menos con 18 años de edad; así que para el caso de Zacatecas, se conceptualiza joven como el ciudadano/a entre los 18 y 29 años con once meses de edad cumplidos al día de la elección.	UTGyND Población de personas jóvenes: De acuerdo con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, es aquella cuya edad está comprendida entre los 12 y 29 años; sin embargo, considerando los criterios de elegibilidad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la edad mínima para postularse como persona candidata a un puesto de elección popular es de 20 años, siempre y cuando se tengan 21 años cumplidos al día de la elección. Por lo tanto, para este cuestionario se considera como población joven a las personas que se encuentran en el rango de 20 a 29 años.
MEX	20	2. ¿En qué país reside? a) (En este inciso se desplegarán los países) b) Prefiero no contestar		¿Qué sucede con lo relativo a la residencia efectiva que solicita la normatividad como requisito de elegibilidad?	UTGyND No procede. Dado que el Cuestionario de Identidad no es un mecanismo para validar la residencia de las personas candidatas, sino conocer la autoidentificación como parte de la población migrante. En 2021 el INE determinó que las personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero pueden cumplir con la vinculación con su estado de

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
					<p>origen y la comunidad migrante con:</p> <p>a) Acta de nacimiento o credencial para votar.</p> <p>b) Credencial para votar desde el extranjero.</p> <p>c) Inscripción en la Lista nominal de electores residentes en el extranjero.</p>
NL	20	<ul style="list-style-type: none"> • Población de personas jóvenes: Aquella cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años. 		<p>Se propone dejar a consideración del OSD de cada OPL la edad comprendida de la población joven, debido a que, como antecedente en el proceso electoral 2020-2021 y con relación a la acción afirmativa para personas jóvenes, la edad comprendida fue de 21 a 35 años, y en su caso, puede que se replique para el próximo proceso electoral.</p>	<p>UTGyND Población de personas jóvenes: De acuerdo con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, es aquella cuya edad está comprendida entre los 12 y 29 años; sin embargo, considerando los criterios de elegibilidad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la edad mínima para postularse como persona candidata a un puesto de elección popular es de 20 años, siempre y cuando se tengan 21 años cumplidos al día de la elección. Por lo tanto, para este cuestionario se considera como población joven a las personas que se encuentran en el rango de 20 a 29 años.</p>
CDM X	20	<ul style="list-style-type: none"> • Población de personas jóvenes: Aquella cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años. 		<p>Se sugiere corroborar la edad mínima que se requiere para contender en un cargo de Elección Popular.</p>	<p>UTGyND Población de personas jóvenes: De acuerdo con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, es aquella cuya edad está comprendida entre los 12 y 29 años; sin embargo, considerando los criterios de elegibilidad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la edad mínima para postularse como persona</p>

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
					candidata a un puesto de elección popular es de 20 años, siempre y cuando se tengan 21 años cumplidos al día de la elección. Por lo tanto, para este cuestionario se considera como población joven a las personas que se encuentran en el rango de 20 a 29 años.
DGO	20	<ul style="list-style-type: none"> • Población de personas jóvenes: Aquella cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años. 		Este apartado puede automatizarse de la información de registro.	UTGyND Población de personas jóvenes: De acuerdo con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, es aquella cuya edad está comprendida entre los 12 y 29 años; sin embargo, considerando los criterios de elegibilidad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la edad mínima para postularse como persona candidata a un puesto de elección popular es de 20 años, siempre y cuando se tengan 21 años cumplidos al día de la elección. Por lo tanto, para este cuestionario se considera como población joven a las personas que se encuentran en el rango de 20 a 29 años.
DGO	20	<ul style="list-style-type: none"> • Población de personas mayores: Aquella cuya edad sea de 60 años o más. 		Este apartado puede automatizarse de la información de registro.	UTGyND No procede. Ya que el cuestionario busca conocer la autoidentificación que las personas candidatas hagan por su propia cuenta a la población de personas mayores. La automatización del registro por edad, implicaría una clasificación más que una autoidentificación.
SON	21	6. Para responder las preguntas de este apartado, basta con		En el caso de la población con discapacidad, ¿acaso no daría más certeza el acreditar	UTGyND No procede. El cuestionario no es un mecanismo para validar la

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		que la persona candidata se autoreconozca dentro de un grupo en situación de discriminación o atención prioritaria, conforme a las definiciones señaladas, sin ser necesaria la posesión de alguna documental pública que lo compruebe, para lo cual, la veracidad de la información proporcionada es de su responsabilidad.		la situación con algún documento médico que de soporte para acreditar formar parte de esta población?	discapacidad de las personas candidatas, sino conocer la autoidentificación como parte de un grupo en situación de discriminación.
DGO	21	<ul style="list-style-type: none"> Rubro socioeconómico: Datos sobre la condición socioeconómica de las y los candidatos, con el objetivo de contar con elementos que permitan realizar un análisis interseccional de quienes están aspirando a un cargo público en los procesos electorales. 		Considerar publicar el patrimonio puede poner en riesgo la integridad de las personas. – observación de transparencia.	<p>UTGyND No procede. Cabe señalar que la persona candidata tiene la posibilidad de elegir la opción de “prefiero no contestar”, para garantizar su derecho a no revelar cierta información sensible.</p> <p>Adicionalmente, las personas candidatas tienen la posibilidad de decidir si autorizan la publicación de las respuestas de su Cuestionario de Identidad. Por lo anterior, es responsabilidad del sujeto obligado el resguardo de su información.</p>
MEX	21 y 22	<ul style="list-style-type: none"> Rubro socioeconómico: Datos sobre la condición socioeconómica de 		Se recomienda eliminar, en virtud de que no es objeto de los presentes lineamientos y no existe fundamento legal para ello.	<p>UTGyND No procede. Cabe señalar que la persona candidata tiene la posibilidad de elegir la opción de “prefiero no</p>

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		<p>las y los candidatos, con el objetivo de contar con elementos que permitan realizar un análisis interseccional de quienes están aspirando a un cargo público en los procesos electorales.</p> <p>18. Pensando en todo lo que ganó usted el mes pasado, ¿en cuál de los siguientes grupos de ingresos se encuentra? Por favor incluya salario, o alguna otra ganancia que generalmente recibe cada mes.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Menos de \$11,000 b) De \$11,001 a \$25,000 c) De \$25,001 a \$50,000 d) De \$50,001 a \$75,000 e) De \$75,001 a \$112,000 		<p>Es un exceso preguntar sobre la capacidad financiera de las candidaturas, en razón de que para ello, se realiza la fiscalización respectiva.</p>	<p>contestar”, para garantizar su derecho a no revelar cierta información sensible.</p>

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		f) Más de \$112,000 g) No recibe ingresos h) Prefiero no contestar 19. Su fuente principal de ingresos es: b) Salario c) Negocio propio () Atendido con familiares () Con menos de 5 empleados d) Compañía o empresa registrada, con 5 empleados o más e) No ha laborado en los 3 meses anteriores f) Prefiero no contestar			
HGO	22	2. Los PP deberán poner a disposición de las personas candidatas el aviso de privacidad correspondiente, de		Aviso de privacidad simplificado e integral.	UTTyPDP Procede

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		manera previa a la obtención de los datos personales, así como recabar el consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de los datos sensibles que proporcionen los candidatos no postulados por una acción afirmativa.			
QRO	22	9. En el caso de las candidaturas sustituidas y canceladas, la información de éstas se deshabilitará del Sistema para su consulta pública de forma automática a la actualización del Sistema de Registro de Candidaturas del OPL.	9. En el caso de las candidaturas sustituidas y canceladas, la información de éstas se deshabilitará del Sistema para su consulta pública de forma automática a la actualización del Sistema de Registro de Candidaturas del OPL, asimismo, las cuentas de acceso que se les hayan proporcionado deberán ser inhabilitadas.		UTTyPDP No procede Las cuentas solo permiten la captura por única ocasión, posteriormente no permite la edición de datos.
DGO	22	Artículo 20. De la protección de datos personales: 1. El OPL adoptará las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, destrucción transmisión y acceso o		Verificar los reactivos del cuestionario porque se contrapone el principio de máxima publicidad a los datos personales. – observación de transparencia.	UTTyPDP No procede Los datos personales sensibles no se publican, salvo que se cuente con el consentimiento y/o la candidatura provenga de una acción afirmativa.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.			
GRO	22	9. En el caso de las candidaturas sustituidas y canceladas, la información de éstas se deshabilitará del Sistema para su consulta pública de forma automática a la actualización del Sistema de Registro de Candidaturas del OPL.		Analizar si todos los OPL cuentan con un Sistema de Registro de Candidaturas, y que este a su vez permita vincularse con el Sistema.	UTTyPDP El desarrollo del Sistema lo determina cada OPL.
HGO	22 y 23	1. El OPL, como receptor de los datos personales que le transfieren las personas candidatas y los PP, está obligado a protegerlos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Datos Personales y demás normativa que resulte aplicable, los cuales serán utilizados para fines estadísticos y para la realización de estudios sobre grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, así como aquellas señaladas en estos Lineamientos y en el aviso de privacidad correspondiente.		Por lo que elaborará el aviso de privacidad simplificado e integral correspondiente. Se sugiere que ya no se haga referencia el siguiente texto: "y en el aviso de privacidad correspondiente", toda vez que ya fue referenciado dicho aviso de privacidad.	UTTyPDP No se acepta la sugerencia.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
TAB	23	Artículo 22 4. Los datos personales sensibles de las personas candidatas que hubieren sido sustituidas o canceladas serán suprimidos de las bases de datos , una vez que cumplan con la finalidad para la cual fueron recabados de conformidad con los procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo, en su caso, y supresión de los datos personales que obran en posesión del OPL.		La información de candidaturas que sean sustituidas, no quedará como histórico para fines estadísticos?	UTTyPDP Es correcta su apreciación
TAMS	23	Artículo 23... 1. Toda la información capturada por los PP y personas candidatas será visible en el Sistema disponible a través de la página de internet del OPL e informará al INE a través del SIVOPLE las direcciones electrónicas de éstos, para que sean replicados en el Portal de Internet del INE.		Se sugiere establecer una fecha	UTTyPDP Procede en los siguientes términos: <i>1. Toda la información capturada por los PP y personas candidatas será visible en el Sistema disponible a través de la página de internet del OPL al inicio de las campañas electorales e informará al INE a través del SIVOPLE las direcciones electrónicas de éstos, para que sean replicados en el Portal de Internet del INE.</i>
HGO	23	4. Los datos personales sensibles de las personas candidatas que hubieren sido sustituidas o canceladas serán suprimidos de las bases de datos, una vez		Sin que el OPLE almacene dichos datos y o conserve alguna copia de los mismos esto apegados a la legislación en materia de datos personales aplicable.	UTTyPDP No se acepta la sugerencia. La normatividad en datos establece la supresión de información, por lo que se entiende que no deben generarse copias de información.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		que cumplan con la finalidad para la cual fueron recabados de conformidad con los procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo, en su caso, y supresión de los datos personales que obran en posesión del OPL.			
MEX	23	10. Los PP y las personas candidatas independientes deberán aceptar en el Sistema el conocimiento del Aviso de Privacidad sobre la publicación de la información.		¿Qué sucede si las personas titulares de los datos no aceptan el aviso de privacidad, hacen uso del ejercicio de derechos ARCO o renuncian a la candidatura, en qué momento de debe realizar la deshabilitación de la información en la salida pública?	UTTyPDP No se publica, salvo los que están postulados por una acción afirmativa.
CHIH	23	Artículo 23. 1. Toda la información capturada por los PP y personas candidatas será visible en el Sistema disponible a través de la página de internet del OPL e informará al INE a través del SIVOPLE las direcciones electrónicas de éstos, para que sean replicados en el Portal de Internet del INE.		Considero necesario establecer a partir de cuándo será visible.	UTTyPDP Procede
Q ROO	24	1. Los OPL deberán difundir continuamente el Sistema a través de sus redes sociales institucionales con el fin de que lo conozca		Se considera necesario establecer el plazo temporal específico de dicha difusión.	UTTyPDP Procede

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		el mayor número posible de ciudadanas y ciudadanos, y para potencializar su consulta.			
SON	24			<p>Se propone regular en los lineamientos, la forma en la que se realizará la publicidad o se garantizará el acceso a la información generada de las candidatas y los candidatos, en aquellos lugares en donde no se cuenta con acceso a internet o medios electrónicos.</p> <p>Hay que recordar, que no todas las personas cuentan con las mismas oportunidades y acceso a la información; ya que existen personas que carecen de educación, recurso económico y tecnología, habitan en zonas marginadas, o bien, se encuentran en alguna otra condición de vulnerabilidad. Por ejemplo, las personas con discapacidad, también requieren que el acceso a la información se les proporcione de manera especial atendiendo al tipo de discapacidad. En estos supuestos, es necesario establecer disposiciones que regulen la forma en la cual se difundirá la información de las</p>	<p>UTTyPDP Estos lineamientos son para el uso de un Sistema. Cada OPLE determinar los mecanismos de coordinación con los PP y candidaturas para dar cumplimiento.</p>

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
				candidatas y los candidatos a esos grupos de personas.	
MEX	24	2. Toda la información capturada por los PP y personas candidatas será visible en el Sistema disponible a través de la página de internet del OPL e informará al INE a través del SIVOPLE las direcciones electrónicas de éstos, para que sean replicados en el Portal de Internet del INE.		No toda la información será visible en el sistema. Sólo lo será la relativa al Cuestionario Curricular. La información del Cuestionario de Identidad sólo será pública en los casos regulados expresamente en los propios Lineamientos	UTTyPDP Es correcta su apreciación.
MEX	25		<p>Título V Disposiciones Finales</p> <p>Capítulo I De las adiciones al Sistema</p> <p>Artículo 26. Los OPL podrán añadir funcionalidades e incorporar información adicional al Sistema, la cual contribuya al cumplimiento de sus objetivos y no contravenga las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.</p> <p>Toda funcionalidad e información complementaria, deberá</p>	<p>Se sugiere aprovechar las iniciativas implementadas hasta el día de hoy por los OPL para la difusión de las candidaturas en los procesos electorales locales, ya que son susceptibles de ofrecer elementos valiosos que enriquezcan el Sistema.</p> <p>En el caso del Estado de México, durante el proceso electoral del año 2021 para la renovación de la Legislatura local y los ayuntamientos, así como en las elecciones extraordinarias celebradas en los años 2021 y 2022, se desarrolló y se puso a disposición de la ciudadanía la herramienta tecnológica "Decide IEEM", la cual no sólo ofreció información de consulta adicional a la</p>	UTTyPDP Estos lineamientos establecen el mínimo de datos de las personas candidatas, a efectos de homogenizar entre la federación y las entidades. Sin embargo, cada OPL podrá determinar las variables adicionales.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
			ser autorizada por la Comisión responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema y se informará a la UTyPDP del INE, a través del SIVOPLE, dentro de los cinco (5) días posteriores a su aprobación, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de los presentes Lineamientos.	contemplada en “Conóceles” (plataformas electorales, bloques de competitividad), sino que incluyó también funcionalidades que permitieron la participación de las personas respecto del contenido de las plataformas electorales y las propuestas de las candidatas y los candidatos (botones “Me gusta”, “No me gusta” y cuadro de texto para el envío de ideas, propuestas o comentarios).	
VER	ACUERDO 28	En razón, de lo anterior, la finalidad de regular este tema en el Reglamento, en el marco del Sistema Nacional Electoral del cual el INE es ente rector, tendría como finalidad proporcionar elementos que permita a los OPL en el ámbito de su competencia, contar con información sobre las candidaturas registradas para el cumplimiento de sus fines constitucionales como es evaluar la aplicación de medidas afirmativas, entre otros		En este sentido, es importante referir que la valoración del cumplimiento de acciones afirmativas, no se realiza únicamente sobre la información que se captura en los diversos Sistemas que implican el registro de candidaturas, sino de la valoración de las documentales que se establezcan para el cumplimiento de dichas acciones, por lo que, a menos que el Sistema contenga también la posibilidad de alojar documentación que acredite el cumplimiento de las acciones afirmativas, no podría ser considerado como un elemento de análisis objetivo para dicho fin.	UTyPDP En el párrafo solo se menciona que el Sistema proporciona “elementos que permita a los OPL en el ámbito de su competencia”, no se establece que el Sistema sea el medio para verificar el cumplimiento de acciones afirmativas.
VER	1	Los presentes	Los presentes		UTyPDP

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que los Organismos Públicos Locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios.	Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que los Organismos Públicos Locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios y Extraordinarios		No procede Por los plazos, los Lineamientos solo serán aplicables a los procesos electorales ordinarios.
VER	5			Se sugiere analizar la posibilidad de que los OPL utilicen el Sistema que diseñe el INE, toda vez que el desarrollo e implementación de un Sistema Informático y/o una aplicación implica el ejercicio de recursos económicos, materiales y humanos; en el caso de los recursos económicos, estos deben ser considerados en el presupuesto a ejercer, sin embargo esta situación no es definida únicamente por los OPL, por lo que puede existir la posibilidad de que algún OPL no cuente con recursos económicos, materiales o incluso con personal capacitado para poder desarrollar esta tarea cabalmente.	UTTyPDP La propuesta plantea que cada OPL desarrolle e implemente su sistema.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
VER	6	Artículo 9 II Validación de datos: Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas.		Quién realiza esa validación? Y ¿de qué forma se realiza la misma? Lo anterior, debido a que cuando existen elecciones municipales el número de candidaturas es muy elevado.	UTTyPDP La validación la realiza el OPL y son corresponsables las personas candidatas y los PP.
VER	8	Artículo 14		c)Coordinar la generación de las cuentas de acceso para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas en un plazo de tres (3) días hábiles naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura.	UTTyPDP Se realizó el cambio de candidaturas a candidaturas aprobadas. Los plazos son en días naturales. Considerando que es poco el tiempo de las campañas electorales.
VER	9	Artículo 15 b) Informar a los PP, sus candidaturas y candidaturas independientes sobre aquellos cuestionarios curriculares y de identidad que no hayan sido respondidos, presenten información incompleta o no se apeguen a lo establecido en el artículo 18 de los presentes Lineamientos		¿Esta notificación en que momento se realizará? ¿Existe un plazo para la misma?	UTTyPDP Procede
VER		i) Una vez recibido el		Estos incisos deberían ser	UTTyPDP

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		<p>consentimiento expreso de las candidaturas independientes, en el que deberá constar, en su caso, la autorización para hacer pública la información, procederá a hacer pública la información del cuestionario de identidad en el Sistema. Dicho consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento por la persona titular de los datos personales, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Datos Personales.</p> <p>j) Recabar y resguardar en su archivo el consentimiento de tratamiento y el consentimiento expreso de las candidaturas independientes que decidan hacer pública su información del cuestionario de identidad en el Sistema.</p> <p>k) Solicitar, de ser el caso, asesorías a la UTIGyND en el llenado del cuestionario de identidad del Sistema.</p>		<p>previos al que menciona del informe final.</p> <p>El consentimiento del que se habla ¿solo aplica para candidaturas independientes? Las demás candidaturas como harán llegar el mismo?</p>	<p>No procede. Al tratarse de temas diferentes.</p> <p>El consentimiento es tanto para PP como candidaturas independientes.</p>
VER	11	f) Capturar la información		El plazo me parece un poco	UTTyPDP

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		en el Sistema en un plazo máximo de quince (15) días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por el OPL		limitado, sobre todo cuando se habla de postulaciones municipales.	Es el plazo que se estableció para elecciones federales y las locales 2021-2022 y se logró capturar más del 90% de registros.
VER	11	i) Capturar y actualizar en el Sistema los cuestionarios curriculares y de identidad de las personas candidatas y cuando ocurran sustituciones, en un plazo no mayor a cinco (5) días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso.		Deberían ser 5 días naturales posteriores a cuando ocurran las sustituciones. Se entiende que este inciso habla de la captura cuando hay sustituciones, pero es necesario revisar la redacción.	UTTyPDP No procede El plazo de 5 días corre a partir de la entrega de la cuenta de acceso.
VER	11	j) Solicitar al OPL que realice las sustituciones, cancelaciones y modificaciones correspondientes en el Sistema de Registro de Candidaturas del OPL, dentro de los plazos establecidos, a fin de mantener debidamente actualizada la información del estatus de las candidaturas.		El OPL realizará las sustituciones, cancelaciones o modificaciones? En el cuerpo del documento no se señala que los OPL capturen información, por lo que se sugiere definir quién realiza las sustituciones.	UTTyPDP El OPL realizará las sustituciones que apliquen en su sistema de registro de candidaturas.
VER	12	k) Solicitar al OPL las correcciones a la información capturada en el Sistema de aquellos Cuestionarios curriculares con		¿No es claro quien realizará la corrección el PP a petición del OPL o al revés? En el cuerpo del documento no se señala que los OPL	UTTyPDP El OPL a petición del PP o candidaturas

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		información incompleta o que no se apeguen a lo establecido en el artículo 19 de los presentes Lineamientos.		capturen información.	
VER	21	6. Para responder las preguntas de este apartado, basta con que la persona candidata se autoreconozca dentro de un grupo en situación de discriminación o atención prioritaria, conforme a las definiciones señaladas, sin ser necesaria la posesión de alguna documental pública que lo compruebe, para lo cual, la veracidad de la información proporcionada es de su responsabilidad.		Qué pasará cuando todas las respuestas a las preguntas estén en el sentido de “prefiero no contestar”? ¿ se realizará alguna observación por esta cuestión? En el sentido de que esta clase de respuesta de las personas que si pertenezcan a un grupo vulnerable, afectarán las estadísticas que se generen de conformidad al objetivo que tiene el sistema.	UTTyPDP No se autoadscriben en alguna dimensión de las acciones afirmativas
SON	ACUERDO 9	Dado que los mismos establecen que el Consejo General es el órgano superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza,	Dado que los mismos establecen que el Consejo General es el órgano superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de		UTTyPDP Procede

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		<p>legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto; vigilar que las actividades de los PPN y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos y que cumplan las obligaciones a que están sujetos; de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable; así como de modificar el Reglamento para adecuarlos al contexto específico de su aplicación.</p>	<p>velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto; vigilar que las actividades de los PPN y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos y que cumplan las obligaciones a que están sujetos; de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable; así como de modificar el Reglamento para adecuarlos al contexto específico de su aplicación, al ser objeto de ulteriores modificaciones y adiciones por parte del Consejo General, a fin de ajustarlo a eventuales reformas en la normativa electoral, o bien, para mejorar los procesos que se prevén en el Reglamento.</p>		
SON	12	Integración de los OPL. EI	Integración de los OPL.		UTTyPDP

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, de la CPEUM establece que corresponde al INE designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los OPL, en los términos de la Constitución.	El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, último párrafo, de la CPEUM establece que corresponde al INE designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los OPL, en los términos de la Constitución.		El apartado normativo del Acuerdo se encuentra validado por la DJ.
SON	14		Integración de los OPL. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, último párrafo , de la CPEUM establece que corresponde al INE designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los OPL, en los términos de la Constitución.		El apartado normativo del Acuerdo se encuentra validado por la DJ
SON	15		Además, se establece que el SNR es una herramienta de apoyo que permitirá detectar registros simultáneos; generar reportes de paridad de género; registrar las sustituciones y cancelaciones de candidaturas, así como conocer la información de las y los aspirantes.		UTTyPDP Procede

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
			El sistema sirve a los partidos políticos para registrar, concentrar y consultar en todo momento los datos de sus precandidatas y precandidatos, y capturar la información de sus precandidaturas y capturar la información de sus candidaturas; de igual forma, cuenta con un formato único de solicitud de registro de candidaturas que se llenará en línea		
SON	17		Aunado a ello, en el párrafo cuarto del artículo 21 de la LGPDPSO se indica que, tratándose de datos personales sensibles, la persona responsable debe obtener el consentimiento expreso y por escrito de la persona titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 22 de la misma Ley.		UTTyPDP Procede
SON	20		Cabe precisar que el Sistema denominado "Candidatas y	Se sugiere agregar personas de diversidad sexual, ya que las acciones afirmativas	UTTyPDP Procede

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
			<p>Candidatos, Conóceles” aprobado por el INE mediante Acuerdo INE/CG1794/2021, para su aplicación en los PEL 2021-2022, fue motivado por la necesidad de proporcionar a la ciudadanía información básica para la emisión de un voto informado, así, el Sistema puso a disposición de las y los mexicanos el currículo de las personas candidatas a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación para observar de forma simultánea, no sólo el registro de las candidaturas propiamente dichas, sino también información estadística relativa al principio de paridad de género en las candidaturas, consideración e integración de grupos en situación de discriminación, personas mexicanas migrantes, candidaturas indígenas, población afroamericana y población con discapacidad, por lo que su instauración a nivel</p>	<p>fueron también para ese grupo. Salvo que ese apartado quede inmerso en “grupos en situación de discriminación”</p>	

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
			<p>local, buscó que la ciudadanía contara en una sola página con información que le permitiera conocer a las personas candidatas postuladas por los partidos políticos y candidaturas independientes, así como para que esta autoridad electoral federal y las locales, contaran con datos que les permitieran elaborar estadísticas, y evaluar los alcances de las acciones afirmativas, mediante la aplicación de metodologías adecuadas, a</p>		
SON	21	<p>En este orden de ideas, la implementación del Sistema en lo local, permitió de forma simultánea a la labor de divulgación, generar información estadística de gran relevancia relativa al principio de paridad de género en las candidaturas, consideración e integración de grupos en situación de discriminación, personas mexicanas migrantes, candidaturas indígenas, población afroamericana y</p>		<p>Igual comentario anterior, donde se sugiere agregar personas de diversidad sexual. Salvo que ese apartado quede inmerso en "grupos en situación de discriminación"</p>	<p>UTTyPDP Procede</p>

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		población con discapacidad, por lo cual, las autoridades contaron con una herramienta adicional para asegurar el debido control de los PEL y su orientación en el pleno respeto de los derechos cívico electorales de toda la ciudadanía, con la debida protección de los grupos en situación de vulnerabilidad.			
SON	27	Nombre completo de la persona candidatada y, en su caso, el suplente	Nombre completo de la persona candidata y, en su caso, él o la suplente		UTTyPDP Procede
SON	28	En relación con el ámbito local, en el Sistema se deberá incorporar, al menos, la información de las candidaturas a gubernaturas, diputaciones de mayoría relativa y representación proporcional, propietarios y suplentes y presidencias municipales, sin que esto sea impedimento para que los OPL puedan incluir información de las candidaturas a las sindicaturas y regidurías; lo anterior con base en la experiencia del Sistema implementado en las elecciones locales 2021-2022, lo que permitió	En relación con el ámbito local, en el Sistema se deberá incorporar, al menos, la información de las candidaturas a gubernaturas, diputaciones de mayoría relativa y representación proporcional, las personas propietarias y suplentes y presidencias municipales, sin que esto sea impedimento para que los OPL puedan incluir información de las candidaturas a las sindicaturas y regidurías; lo anterior con base en la experiencia del Sistema		UTTyPDP Procede

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
		constatar la factibilidad de incorporar la información hasta ese nivel de desagregación de las candidaturas	implementado en las elecciones locales 2021-2022, lo que permitió constatar la factibilidad de incorporar la información hasta ese nivel de desagregación de las candidaturas		
SON	1	Consentimiento	Consentimiento expreso		UTTyPDP Procede
SON	4	Artículo 6. Los OSD de los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con el Sistema. La instancia interna responsable de coordinar el Sistema, conocerá y analizará, las opiniones de los PP y en su caso, candidaturas independientes, representados ante el OSD que corresponda, en relación con la implementación del Sistema.	Artículo 6. Los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con el Sistema, siendo el OSD encargado de la designación o ratificación de la instancia interna responsable y las unidades responsables y/o puestos que apoyarán en estos trabajos. La instancia interna responsable de coordinar el Sistema, conocerá y analizará, las opiniones de los PP y en su caso, candidaturas independientes, representados ante el		UTTyPDP Procede, pero no en los términos que propuso el OPL.

Oficina	Página	Dice	Debe decir	Observaciones y propuestas	Área/Determinación
			OSD que corresponda, en relación con la implementación del Sistema.		
SON	12	Artículo 16 l) Hacer uso del lenguaje incluyente y no sexista en la captura de la información.	l) Hacer uso del lenguaje incluyente y no usar lenguaje que pudiera constituir Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género u otro que resulte discriminatorio en la captura de la información.		UTTyPDP Procede